

Actualización 2021 del Plan Estratégico de Subvenciones Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. 2020-2022



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.....	5
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	6
4. FUNDAMENTO JURÍDICO.....	9
5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	13
5.1. ÁREA DE EMPLEO.....	13
5.2. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.....	14
5.3. ÁREA DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.....	15
5.4. ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.....	15
5.5. ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y CULTURA PREVENTIVA.....	17
5.6. ÁREA DE JUVENTUD.....	18
6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	18
7. EFECTOS.....	19
8. FINANCIACIÓN.....	20
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	21
10. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.....	22
10.1. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO.....	22
10.2. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.....	83
10.3. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.....	95
10.4. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.....	122
10.5. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y CULTURA PREVENTIVA.....	151
10.6. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD.....	170
11. NUEVAS LÍNEAS DEFINIDAS EN LA ACTUALIZACIÓN 2021 DEL PLAN ESTRATÉGICO APROBADO.....	177
12. TABLA RESUMEN DE LA PLANIFICACIÓN.....	181

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, y el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019 de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, establece en su artículo 1º las siguientes competencias:

- a) La coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:
 - 1) La intermediación laboral, mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo.
 - 2) El fomento del empleo y de su calidad y estabilidad.
 - 3) La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, así como el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

- 4) La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de esta Consejería.
- b) Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las Consejerías competentes en materia de Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.
 - c) La prevención de riesgos laborales, la seguridad y bienestar laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.
 - d) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, sin perjuicio de las competencias que, en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, correspondan a otra Consejería, promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres y de colectivos con especiales dificultades, su seguridad y bienestar laboral, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.
 - e) Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia laboral, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.
 - f) Las competencias en materia de formación profesional para el empleo.
 - g) El fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo.
 - h) La economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales.
 - i) El desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud.

El desarrollo óptimo de estas competencias, mejorar las políticas que favorecen el empleo y conseguir que adquieran una mayor eficacia, convencidos de que son el instrumento esencial para fomentar el crecimiento económico y la cohesión social, se convierte en una prioridad urgente de esta Consejería. Para ello, resulta necesario que los recursos humanos, materiales y financieros disponibles se empleen de manera óptima y medible en términos de eficiencia y de eficacia, con el objeto de que redunde en una mejora sostenida y con-

tinuada en el bienestar de la población, en especial de aquellas personas que cuentan con una situación de mayor vulnerabilidad de cara al empleo y al mercado de trabajo en general.

La actividad de fomento que realiza la Consejería, a través de subvenciones y ayudas públicas tiene una gran importancia en el desarrollo de sus competencias, como las políticas activas de empleo, que incluyen una amplia relación de servicios y programas dirigidos a las personas en situación de desempleo, pero también a las personas ocupadas, con el propósito de mejorar la empleabilidad, el impulso a la creación y la consolidación del trabajo autónomo, fomento de la creación y consolidación de empresas de economía social, la política de prevención de riesgos laborales que incide en la reducción de los riesgos y la siniestralidad laboral, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal o el fomento de la cultura preventiva.

El plan actualizado en el año 2021, no modifica el ámbito subjetivo del plan, se adapta a los nuevos presupuestos aprobados mediante Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Debido a la declaración por parte del Gobierno de la Nación del estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 el pasado 25 de octubre mediante el Real Decreto 926/2020, con el fin de contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y socio-sanitarios y la situación soportada durante el 2020 y las previsiones económicas para 2021, se ha considerado necesario incorporar nuevas líneas de subvenciones o modificar las existentes así como la supresión de la convocatoria de algunas líneas durante el año 2020. Sin embargo la planificación estratégica que orienta el plan no se ha visto modificada

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.

El Plan Estratégico contempla las subvenciones concedidas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a través de los órganos siguientes:

- La Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
- La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.
- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contempla las subvencio-

nes de los organismos y demás entes públicos a ella vinculados. De este modo, se encuentran las subvenciones concedidas por:

- El Consejo Económico y Social de Andalucía.
- El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Servicio Andaluz de Empleo.
- El Instituto Andaluz de la Juventud.

El presente Plan tendrá una vigencia de tres años, comprendiendo el período 2020 a 2022, todo ello en consonancia con la planificación estratégica definida en el siguiente apartado.

3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Este Plan Estratégico de Subvenciones ha sido elaborado teniendo en cuenta los siguientes instrumentos de planificación vigentes y/o en elaboración:

El Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo surge con el firme propósito de disponer de un instrumento estratégico que permita a esta Consejería cumplir con las amplias y complejas competencias atribuidas, para promover la inserción laboral, incrementar los niveles de empleabilidad, mejorar la productividad y potenciar la estabilidad y la calidad en el empleo en Andalucía.

Este Plan Director de Ordenación de las políticas de empleo y relaciones laborales viene a configurarse como el instrumento adecuado para la consecución del doble objetivo de colaborar a mejorar las cifras de empleo y productividad en Andalucía y marcar la eficiencia como pilar fundamental de gestión de todos sus recursos disponibles, resultando así un instrumento ágil, adaptado y con respuestas eficaces a los retos y demandas de la sociedad andaluza.

Por otro lado no tiene ánimo de ser un documento de planificación detallado con definición de acciones concretas, tiene por objeto recoger los pilares básicos para la ordenación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, tanto desde el punto de vista de los recursos como de los servicios a prestar, ejes transversales sobre los que definir sus líneas de actuación.

El detalle de las acciones concretas a llevar a cabo se recogerá en diferentes planes funcionales, sectoriales y territoriales dentro de las materias propias de la Consejería que guiarán las acciones en los distintos ámbitos que son de su competencia.

Los instrumentos de Planificación Sectorial que se están llevando a cabo o se van a llevar en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo son:

- La **Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022** (EASST), aprobada mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, es el instrumento de planificación de la administración andaluza en materia de prevención de riesgos laborales. La Estrategia establece como objetivo estratégico la promoción de la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía, propósito que articula a través de cuatro objetivos generales:
 1. Mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía.
 2. Mejorar la gestión preventiva en las empresas andaluzas.
 3. Mejorar la eficacia del sistema de seguridad y salud en el trabajo en Andalucía.
 4. Consolidar la cultura preventiva en la sociedad andaluza.

La estructura del documento contempla un total de 13 ejes y 57 líneas de actuación, entre las que se recogen incentivar la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas, especialmente para las pymes y autónomos, así como incentivar la inversión en prevención en la pyme. En el marco de este instrumento se desarrollan Planes de Actuación de carácter bienal que recogen las medidas específicas a implementar, por lo que en el ámbito temporal de este Plan Estratégico de Subvenciones se desarrollarán el II y el III Plan de Actuación que derivan de la EASST.

Esta Estrategia se plantea como un marco compartido que sirve de instrumento para orientar las actuaciones de todas las partes que componen el ámbito de la prevención con el impulso de la administración y el liderazgo firme del gobierno andaluz, configurándose como una herramienta eficaz para continuar potenciando la prevención de los riesgos en el ámbito laboral y trabajando para promover de forma eficaz la seguridad y la salud en el trabajo en el ámbito andaluz.

- **Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020)**, que actúa como instrumento de diseño, planificación, coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo, el que define los objetivos, las líneas estratégicas y las medidas de acción a ejecutar.

- Está prevista la elaboración de un **Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza 2020-2024**, dicho Plan tendrá como finalidad promover en un sentido amplio a las entidades de la economía social andaluza, y en especial, mediante el aumento de su visibilidad y difusión de su actividad en la sociedad, el apoyo al emprendimiento y el empleo en dicho ámbito, el impulso a la consolidación, el desarrollo sostenible y la competitividad de las empresas de economía social, el fomento de la responsabilidad social empresarial de las citadas sociedades, la promoción de formas específicas e innovadoras en la economía social y el apoyo a la vertebración asociativa del sector.
- Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, está prevista la elaboración del **I Plan de acción contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía** con la finalidad de detectar y remover los factores que provocan las diferencias retributivas entre mujeres y hombres, así como de implementar las medidas que incidan en la reducción de dicha desigualdad.

La formulación de dicho Plan fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018 y entre sus objetivos se encuentra el fomentar la implantación de planes de igualdad en las empresas no obligadas a ello por la normativa vigente y el facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, así como la corresponsabilidad, a través del desarrollo de programas e incentivos específicos.

- Mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, se aprobó la formulación del **Plan de Empleo de Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PEPDA) 2019-2023**. En dicho Acuerdo se reconoce a la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, actualmente Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través del Servicio Andaluz de Empleo, la labor de coordinación en la elaboración del citado Plan, pues se entiende que el empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad es una materia transversal que requiere de la puesta en común de estrategias y recursos de distintas partes de la Administración andaluza y que precisa, además, de la participación de la sociedad, a través de las entidades representativas de la economía y el mercado laboral, así como de las propias que promueven y defienden los derechos de las personas con discapacidad.

Este Acuerdo recoge el mandato del artículo 27 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que establece la obligatoriedad de la aprobación de un Plan de Empleo de las Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este plan debe abordar sus objetivos desde un enfoque amplio, aglutinando medidas encaminadas a facilitar la integración laboral de este colectivo desde la perspectiva del empleo ordi-

nario público y privado, el empleo con apoyo, el empleo protegido en centros especiales de empleo y enclaves laborales, la formación para el empleo y empleo autónomo.

Este Plan de Empleo de las personas con discapacidad 2019-2023, tiene por objetivo desarrollar actuaciones dirigidas a fomentar la inserción laboral, corregir la desigualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, apoyar su participación en el mercado laboral y promover el empleo de calidad.

- Mediante el Acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2019, se aprueba la formulación del **Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía** que establecerá las líneas de actuación que definirán las políticas de juventud en los próximos años con la finalidad de ofrecer una respuesta global a las necesidades del colectivo juvenil, y hacer frente a los problemas que los cambios sociales plantean y a los retos futuros que los jóvenes tienen por delante.

El Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, se configura como un documento de planificación vivo, dinámico, participativo y abierto a posibles modificaciones, que inspire las políticas públicas en materia de juventud y les permita adaptarse a las diferentes realidades y situaciones que se originen durante su vigencia.

Nace con la vocación de ser transversal y comprensivo de todas aquellas materias y asuntos que afecten de forma significativa a la juventud, por lo que en su elaboración se implicará a todos los centros directivos de la Junta de Andalucía que desarrollen, o puedan desarrollar, actuaciones que afecten directa o indirectamente a la población joven, así como a la sociedad civil en su conjunto.

El Plan se sustentará, entre otras, en las siguientes directrices: impulso del emprendimiento juvenil, el autoempleo y el cooperativismo; generación de empleo estable y de calidad, promoción del retorno de aquellos jóvenes que hayan tenido que emigrar al extranjero o a otras regiones de España; fomento del acceso a la vivienda, ya sea de alquiler o propiedad; mejora del nivel formativo y de la educación de calidad, impulso de la creatividad y el talento de la juventud andaluza, así como su participación en la cultura y el arte; erradicación de la violencia (especialmente de género o el ciberacoso), respeto y tolerancia a la diversidad, plena inclusión social de los jóvenes con discapacidad y la promoción de la vida saludable.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determinó cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

En su virtud, se aprueba el primer Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para el período 2020-2022, a fin de disponer en la actuación administrativa de esta Consejería de los adecuados instrumentos de planificación de sus políticas públicas. Mediante dicho Plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos, en concreto, de los destinados a la ejecución de aquellas políticas públicas en que puede apreciarse cierta concurrencia de actuaciones públicas y privadas o de aquellos otros destinados a sensibilizar, formar o informar a las población activa en particular, y a la sociedad andaluza en general, con el ánimo de alcanzar una mayor calidad de vida para la ciudadanía y una mejora sustancial del contexto en el que han de desarrollar su trabajo las personas trabajadoras y las empresas.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, del Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto de Prevención de Riesgos Laborales y el Instituto Andaluz de la Juventud, conforme a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Todo ello, Programa, Planes y acciones, se conciben y articulan con el ánimo de cumplir las competencias de esta Consejería y sus entidades adscritas, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

En cuanto a los principios inspiradores del plan, conforme la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los principios a que debe someterse la gestión de las subvenciones son los siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Con carácter general, las subvenciones a que se refiere el presente plan estratégico, se regirán por lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras y por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en cada ejercicio.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Destacar que para las actuaciones que cuenten con financiación de fondos europeos, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia, en especial con:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas

al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo
- El Reglamento (UE EURATON) n.º 1311/2013, del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
- El Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- El Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- El Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) n.º 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.
- El Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

- Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de mayo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- El Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del P.O. FEDER 2014-2020 de Andalucía.
- El Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de las Operaciones del P.O. FSE 2014-2020 de Andalucía.
- El Documento de Criterios y Procedimiento de la operación Programa Operativo Empleo Juvenil POEJ.
- La Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.
- La Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil, así como a su correspondiente corrección de errores.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los objetivos que ha de contener este Plan Estratégico y que describirán el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del mismo, deberán estar necesariamente vinculados con los objetivos establecidos en los programas presupuestarios de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y supeditados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los objetivos estratégicos definidos en este Plan Estratégico de Subvenciones, por área de actuación, son los siguientes

5.1. ÁREA DE EMPLEO.

Objetivo 1: Promover programas que mejoren la empleabilidad y promoción profesional, favoreciendo la igualdad de hombres y mujeres.

Se propone este objetivo estratégico que responde a la función de mejora de la empleabilidad que motiva las actuaciones que el SAE desarrolla. Se ha querido recuperar la visión más amplia del trabajo del SAE, de manera que no se limita a la población desempleada, sino que también tiene en cuenta a la ocupada que busca mejorar su situación laboral. Además, se contempla la labor que se desarrolla con las empresas dada su relevancia para la recuperación del empleo. Se tienen en cuenta también los colectivos que presentan mayores dificultades de inserción, mediante la definición de objetivos y actuaciones específicas para los mismos.

Objetivo 2: Desarrollar y consolidar servicios que adecuen perfiles profesionales con necesidades empresariales, promoviendo la activación de las mujeres.

La mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, a través de los itinerarios personalizados de inserción y el perfilado como herramienta de definición y diseño de los mismo, propiciará una mayor adecuación a las necesidades de personal de las empresas. Junto a ello, se contempla también toda labor que se desarrolla con las empresas, en términos de información, gestión de ofertas, u otras, dada su relevancia para la recuperación del empleo.

5.2. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Objetivo 3: Proporcionar a las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas la adquisición de las competencias profesionales necesarias para aumentar y adaptar su cualificación profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad, contribuyendo, a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

La Formación Profesional para el Empleo comprende un conjunto de iniciativas que tienen como objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que contribuya, por una parte, a la mejora de la competitividad y de la productividad de las empresas y, por otra, a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas trabajadoras, especialmente, en aquellos colectivos que tienen mayores dificultades de inserción al mercado laboral y su continuidad en el mismo (jóvenes, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, inmigrantes, etc.).

5.3. ÁREA DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Objetivo 4: Fomentar la creación y consolidación de empresas de economía social en Andalucía.

Impulsar el crecimiento y la competitividad de las empresas, entidades, fundaciones y asociaciones de economía social, contribuyendo a la creación y mantenimiento de actividades productivas y al incremento del empleo sostenible en igualdad, dando una respuesta innovadora a necesidades sociales y al desarrollo de una sociedad andaluza más cohesionada, teniendo en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen.

Objetivo 5: Fomentar el trabajo autónomo en igualdad de condiciones de acceso y desarrollo.

El concepto de “fomento” del trabajo autónomo engloba tanto las medidas que supongan un estímulo para la creación de nuevas empresas de trabajo autónomo como aquellas dirigidas al mantenimiento y consolidación de las ya creadas. Así, las medidas que se adopten solo serán efectivas si las actividades son viables económicamente y el empleo creado se mantiene y se consolida, de forma que pueda avanzar hacia una situación

de estabilización que le permita mejorar su competitividad. Deben generarse las condiciones y crearse los entornos adecuados y los medios necesarios para potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras a través de fórmulas como el autoempleo, con medidas finalistas, que ofrezcan mecanismos que permitan lograr proyectos empresariales sólidos, con mayor supervivencia y que generen mayor valor añadido y empleo. Las medidas que se implementen deben favorecer la presencia de la mujer en este ámbito, que como ponen de manifiesto los datos de afiliación publicados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, vienen siendo las principales protagonistas del crecimiento del empleo autónomo experimentado en Andalucía desde finales de 2012. Por ello, deben definirse actuaciones dirigidas a fortalecer la conciliación familiar, laboral y personal de las personas trabajadoras autónomas, así como a equiparar la presencia de ambos sexos en todos los sectores de la actividad.

5.4. ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.

Objetivo 6: Mejorar las relaciones laborales, el diálogo social y la negociación colectiva.

Establecer mecanismos para mejorar las relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, incidiendo en las condiciones de trabajo así como el desenvolvimiento adecuado de los procesos de negociación colectiva, la adaptación y renovación de sus contenidos. Entre ellos, el desarrollo de planes de formación que incluyan acciones formativas dirigidas a la capacitación, para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, de las personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, apoyar la realización de actuaciones que redunden en la mejora de la información y la orientación de la que disponen los trabajadores y trabajadoras sobre cuestiones que afectan al empleo, las relaciones laborales, la defensa de los derechos laborales, la discriminación laboral y la prevención de riesgos laborales entre otros temas, así como promover la investigación en materias socio económicas y laborales de interés para nuestra Comunidad Autónoma y colaborar en la divulgación de sus resultados.

Objetivo 7: Promover activamente la igualdad de género en las empresas, contribuyendo a la reducción de la brecha salarial.

Colaborar con las empresas para que se respete la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deben adoptarse medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres que contribuyan a la incorporación de las mujeres tanto en los puestos de responsabilidad

como en el resto de categorías profesionales y a la reducción de la brecha salarial, medidas que deberán negociar con los representantes de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral.

Objetivo 8: Impulsar que las empresas adopten políticas reales de conciliación que beneficien a las personas trabajadoras.

Implantar medidas concretas en las empresas que posibiliten que las personas trabajadoras, a la vez que potenciar la productividad, puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal. Con ello se contribuye a construir una sociedad basada en la calidad de vida de las personas, donde prime la corresponsabilidad, con el fin de que las personas trabajadoras puedan progresar profesionalmente, desarrollarse en otros ámbitos de su vida, atender a las responsabilidades familiares y poder disfrutar del tiempo, tanto familiar como personal.

Objetivo 9: Promover la mejora de la seguridad y salud laboral para reducir la siniestralidad.

Adoptar medidas para garantizar la Seguridad y Salud laboral de las personas trabajadoras de Andalucía, mediante instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como a través de mecanismos de inspección y prevención de riesgos laborales.

5.5. ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y CULTURA PREVENTIVA

Objetivo 10: Investigar en materia de seguridad y salud laboral.

Generar, desarrollar y mantener al día una actividad investigadora que dote de base científica las estrategias y programas de la Junta de Andalucía sobre seguridad y salud en el trabajo. La innovación en prevención es un elemento clave y diferenciador que permite aumentar la competitividad de las empresas y mejorar su calidad de vida y por ende, de las personas trabajadoras. La innovación, por tanto, está muy presente en la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

En este objetivo se enmarca la investigación en la cultura de la prevención, promoviendo una actividad investigadora abundante y de calidad, en dos líneas, por un lado, consolidando la Red de Laboratorios Observatorios de investigación en seguridad y salud laboral, dotando a dicha red de soporte jurídico y económico; y por otro,

promoviendo una actividad investigadora en seguridad y salud laboral que sea innovadora, práctica e incardinada en el tejido empresarial.

Objetivo 11: Transferir el conocimiento en cultura preventiva eficientemente al tejido productivo andaluz.

Difundir de forma eficiente el conocimiento técnico y científico al ámbito empresarial andaluz, contextualizarlo y ponerlo en valor es el modo de rentabilizarlo económica y socialmente. Compartir el conocimiento con el tejido productivo andaluz para que éste pueda beneficiarse de él, aplicarlo de forma práctica y convertirlo en riqueza, en fuente de bienestar y de desarrollo social.

La formación se considera un instrumento de alto valor para la concienciación en materia de seguridad y salud laboral tanto para el personal técnico en prevención, y los delegados de prevención como para los representantes empresariales, así como la información y el asesoramiento colectivo en materia de prevención de riesgos laborales.

Objetivo 12: Sensibilizar a la ciudadanía en cultura preventiva.

La mejora de las condiciones de trabajo ha de trascender el ámbito empresarial. La seguridad y la salud laborales conciernen a toda la sociedad. Bajo esa premisa, sensibilizar a la ciudadanía, más allá del ámbito laboral, en materia de seguridad y salud laboral, contribuye de forma crucial a mejorar la salud laboral de todos.

5.6. ÁREA DE JUVENTUD

Objetivo 13: Promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía e impulsar la igualdad en la juventud andaluza con perspectiva de género.

Promover la participación de la juventud como herramienta de transformación política, social, económica y cultural de la realidad de Andalucía.

Se convocarán líneas específicas de ayudas, se desarrollarán actuaciones y programas que incrementen la participación de personas jóvenes en todos los ámbitos, a través de actividades formativas e informativas, fo-

mentando especialmente el voluntariado juvenil, y el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Se promoverán actitudes y valores democráticos entre la juventud andaluza, para impulsar la igualdad con perspectiva de género.

Se desarrollarán actuaciones que fomenten la tolerancia, la lucha contra el racismo y la xenofobia, el respeto a la diversidad LGTBI, la igualdad y la prevención de la violencia de género juvenil, y la inclusión y no discriminación de las personas jóvenes con discapacidad.

Objetivo 14: Fomentar el emprendimiento y el empleo juvenil de calidad.

Generar dinámicas favorecedoras de la actividad emprendedora y la empleabilidad juvenil de calidad, como estrategia para la incorporación laboral de la juventud andaluza a través de líneas de ayudas, servicios de información y asesoramiento o mediante el desarrollo de actuaciones específicas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil.

6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

Con fecha 14 de enero de 2020 se procede por la Secretaría General Técnica de la Consejería iniciar los trámites formales para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para el período 2020-2022.

En la reunión extraordinaria de 12 de febrero de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo General del IAPRL, en el punto primero del Orden del día se trató, en conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la “Información sobre el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022”, manifestando todas las partes su acuerdo a la incorporación de las líneas de subvenciones del IAPRL al marco estratégico que supone en el Plan de Subvenciones de la Consejería.

En la reunión de 17 de febrero de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, se trató en el punto 6 del Orden del día el Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se aprueba mediante Orden de su

Consejera y se remitirá al Parlamento para su conocimiento, recabándose informe de la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Fondos Europeos.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene una vigencia de tres años, comprendiendo el período 2020 a 2022, con independencia de que puedan continuar vigentes con posterioridad a dicha fecha órdenes reguladoras de subvenciones y convocatorias dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Orden de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por la que se aprueba el plan será comunicada a los órganos superiores y directivos centrales y periféricos de la Consejería y a sus entidades adscritas, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de cada una de las entidades adscritas.

De conformidad con el ámbito institucional establecido en el apartado 2 del presente Plan Estratégico de Subvenciones, en lo referente al Área de Investigación, Transferencia y Cultura Preventiva el Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales 2017/2020, aprobado por Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de 26 de diciembre de 2017 (BOJA 248 de 29 de diciembre de 2017), queda incluido en el presente Plan, que le sustituye con las adaptaciones previstas en el mismo.

7. EFECTOS.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, tiene carácter programático, de ahí que su contenido en ningún caso creará derechos y obligaciones, ni expectativas de derechos frente a terceros que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus términos.

El establecimiento efectivo de las subvenciones queda supeditado al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otras cuestiones a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, lo que requerirá la inclusión de las consignaciones consiguientes en el Presupuesto de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión que se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Por medio del presente Plan se dan a conocer los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y sus entidades adscritas, sus costes, fuentes de financiación, y el método de evaluación y seguimiento.

8. FINANCIACIÓN.

Por medio del presente Plan se dan a conocer los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de cada una de las entidades adscritas, sus costes, fuentes de financiación, y el método de evaluación y seguimiento.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán, con carácter general, las previstas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el correspondiente año, tanto con fondos propios como provenientes de la Unión Europea o de otras fuentes de financiación finalista, en los programas presupuestarios:

- 11F: “Asesoramiento en Materia Económica y Social”
- 31C: “Seguridad, Salud y Relaciones Laborales”.
- 31O: “Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral”.
- 32D: “Formación Profesional para el Empleo”.
- 32F: “Promoción y Servicios a la Juventud”
- 32L: “Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo”.
- 72C: “Trabajo Autónomo y Economía Social”.

En cuanto a la valoración económica de las subvenciones contempladas en este Plan, se estima una inversión total de, al menos,. 1.173.069.118 euros. Este importe podría verse incrementado por el aumento de la dotación presupuestaria de fondos europeos o estatales adecuados a las finalidades del Plan.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan Estratégico de Subvenciones será objeto de actualización anual con la información relevante. Igualmente se realizará con carácter

anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, cada centro directivo o entidad realizará el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas, tramitadas y resueltas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores determinados a tal fin en cada una de las líneas de ayudas. En el caso de las líneas de subvenciones del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la Dirección Gerencia de dicha agencia se elaborará una propuesta de informe de seguimiento que, previo análisis y valoración por el Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, se remitirá a la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a los efectos de su integración en el informe anual de seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

Con la información recopilada de los distintos centros directivos, se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras. Así, antes del 30 de abril de cada año se procederá, por la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a elaborar una propuesta de informe del año anterior, que elevará a la Consejera, para su aprobación.

Será objeto de remisión a la Intervención General de la Junta de Andalucía y al Parlamento para su conocimiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, (www.juntadeandalucia.es/transparencia) así como en sitio web oficial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de cada una de las entidades adscritas.

10. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Se definen a continuación, por área y objetivo estratégico, las líneas de subvención en las que se concreta el presente Plan Estratégico. Para cada línea de subvención están definidos:

- Los sectores hacia los que se dirigen las ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos de beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social de la línea de subvención.
- Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. Dichos objetivos se encuentran conectados con los objetivos estratégicos definidos en el presente Plan.
- El plazo necesario para su consecución.
- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación que participan en estas acciones de fomento.
- Plan de acción, en el que se definen los mecanismos para poner en práctica la misma.
- Conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

10.1. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO.

OBJETIVO 1: Promover programas que mejoren la empleabilidad y promoción profesional, favoreciendo la igualdad de hombres y mujeres.

Línea 1.1: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo. El órgano Instructor será la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo no solo en empresas de empleo protegido (Centros Especiales de Empleo), sino en empresas ordinarias.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante toda la vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a la siguiente cuantía:

2020: 6.426.148 euros.

2021: 7.900.000 euros.

2022: 8.525.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L.Transferencias finalistas del Estado, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/46004/00 S0574 (50.000 euros en 2021)

1039180000 G/32L/47004/00 S0574 (6.221.740 euros en 2020, 7.220.000 euros 2021 y 7.495.500 en 2022).

1039180000 G/32L/48004/00 S0574 (204.408 euros en 2020, 630.000 euros en 2021 y 1.029.500 euros en 2022).

PLAN DE ACCIÓN

En 2021 se procederá a publicar la correspondiente convocatoria y se modificarán y/o derogarán las actuales Bases Reguladoras con la finalidad de agilizar la tramitación de estos incentivos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo con carácter indefinido y las transformaciones en indefinido de los contratos temporales, suscritos con personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad en Centros Especiales de Empleo.	650

Línea 1.2: Incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo. El órgano Instructor será la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

Las personas con discapacidad o diversidad funcional conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Los Centros Especiales de Empleo adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas con discapacidad o diversidad funcional.

Mediante la concesión de estos incentivos se compensan económicamente la prestación de los Servicios de Interés-Económico General desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello se garantiza su estabilidad y viabilidad.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo no solo en empresas de empleo protegido (Centros Especiales de Empleo), sino en empresas ordinarias, en este caso, el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados durante el periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante toda la vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a la siguiente cuantía:

2020: 48.219.517 euros

2021: 81.187.720 euros.

2022: 52.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L, Transferencias finalistas del Estado, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/46004/00 S0574 (354.541,07 euros en 2020, 1.947.550 euros en 2021 y 600.000 euros en 2022).

1039180000 G/32L/47004/00 S0574 (43.348.026 euros en 2020, 71.185.415 euros en 2021 y 46.041.350 euros en 2022).

1039180000 G/32L/48004/00 S0574 (4.516.950,24 euros en 2020, 8.054.755 euros en 2021 y 5.358.650 euros en 2022).

PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2021 se procederá a publicar la correspondiente convocatoria anual. Se modificarán las actuales Bases Reguladoras con la finalidad de agilizar la tramitación y concesión de estas ayudas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado convocatoria
N.º de puestos de trabajo mantenidos ocupados por personas con discapacidad en los CEE, ya sean los contratos de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial, con un mín de 18 horas/semana, así como indefinidos o de duración determinada en cualquiera de las formas legalmente previstas.	15.000

Línea 1.3: Incentivos dirigidos a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo. El órgano Instructor será la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las personas con discapacidad o diversidad funcional conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Los Centros Especiales de Empleo adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas con discapacidad o diversidad funcional.

Mediante la concesión de estos incentivos se compensan económicamente la prestación de los Servicios de Interés Económico General desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello se garantiza su estabilidad y viabilidad.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación y permanencia de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo (Centros Especiales de Empleo).

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante toda la vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a la siguiente cuantía:

2020: 9.485 euros

2021:40.000 euros.

2022:100.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas del Estado, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/77111/00 S0574 2006001656 (7.551 euros 2020, 35.000 euros en 2021 y 87.500 euros 2022)

1039180000 G/32L/78111/00 S0574 2006001680 (1.934 euros 2020, 12.500 euros 2021, 12.500 euros 2022)

PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2021 se procederá a publicar la correspondiente convocatoria y se modificarán y/o derogarán las actuales Bases Reguladoras con la finalidad de agilizar la tramitación de estos incentivos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado convocatoria
N.º de puestos de trabajo adaptados o eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad	40

Línea 1.4: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo. El órgano Instructor será la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

La integración laboral de las personas con discapacidad es un proceso finalista, donde el objetivo último es la consecución de un empleo plenamente integrado en empresas ordinarias, es decir, empleo igual y en las mismas condiciones de tareas, sueldos y horarios que el de cualquier otra persona trabajadora sin discapacidad. La integración de las personas con discapacidad suponen, en si mismo, un valor añadido de una sociedad moderna, avanzada que mira hacia el futuro

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo a través de empresas ordinarias.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante toda la vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a la siguiente cuantía:

2020: 95.312 euros.

2021: 800.000 euros.

2022: 750.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas del Estado, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/47004/00 S0574 (95.312 euros 2020, 770.500 euros 2021, 750.000 euros 2022)

1039180000 G/32L/48004/00 S0574 (29.500 € en 2021)

PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2021 se procederá a publicar la correspondiente convocatoria y se modificarán y/o derogarán las actuales Bases Regulatoras con la finalidad de agilizar la tramitación de estos incentivos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo con carácter indefinido y las transformaciones en indefinido de los contratos temporales, suscritos con personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad.	200

Línea 1.5: Incentivos dirigidos a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en empresas ordinarias.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo. El órgano Instructor será la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

La integración laboral de las personas con discapacidad es un proceso finalista, donde el objetivo último es la consecución de un empleo plenamente integrado en empresas ordinarias, en igualdad de condiciones que el resto de personas trabajadoras. La integración de las personas con discapacidad suponen, en si mismo, un valor añadido de una sociedad moderna, inclusiva y avanzada que mira hacia el futuro.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante toda la vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a la siguiente cuantía:

2021: 40.000 euros.

2022: 100.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencia finalista del Estado, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/77111/00 S0574 2006001656 (40.000 euros en 2021 y 100.000 euros en 2022)

PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2021 se procederá a publicar la correspondiente convocatoria y se modificarán y/o derogarán las actuales Bases Regulatoras con la finalidad de agilizar la tramitación de estos incentivos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de puestos de trabajo adaptados o eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad	30

Línea 1.6: Incentivos públicos dirigidos al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo. El órgano Instructor será la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo a través de empresas ordinarias.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante toda la vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes cuantías:

2020: 396.032 euros

2021: 1.250.000 euros.

2022: 1.500.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas del Estado, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/46004/00 S0574 (20.000 euros en 2021 y 2022)

1039180000 G/32L/47004/00 S0574 (371.421 euros en 2020, 902.500 euros en 2021 y 1.090.000 euros en 2022)

1039180000 G/32L/48004/00 S0574 (24.611 euros en 2020, 327.500 euros en 2021 y 390.000 euros en 2022)

PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2021 se procederá a publicar la correspondiente convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
Acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo	30

Línea 1.7: Incentivos públicos dirigidos para el empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017)

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo. El órgano Instructor será la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo a través de empresas ordinarias.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante toda la vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes cuantías:

2021: 250.000 euros.

2022: 200.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas del Estado, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/46004/00 S0574 (6.750 € en 2021 y 3.500€ en 2022)

1039180000 G/32L/47004/00 S0574 (226.250 € en 2021 y 122.500€ en 2022)

1039180000 G/32L/48004/00 S0574 (117.000 en 2021 y 74.000 en 2022)

PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2021 se procederá a publicar la correspondiente convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo incentivados con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.	50

Línea 1.8: Incentivos a la creación de empleo estable.

BASES REGULADORAS

Actualmente Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

No obstante, tras el análisis y evaluación de estos incentivos, se prevé su modificación o derogación para el establecimiento de nuevos incentivos a la creación de empleo estable.

CENTRO DIRECTIVO

Servicio Andaluz de Empleo, Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Personas trabajadoras autónomas, empresas y demás entidades empleadoras de carácter privado.

La política de empleo se desarrolla dentro de las orientaciones generales de la política económica, en el ámbito de la estrategia para el empleo en el marco de la Unión Europea. Las altas tasas de desempleo y la temporalidad son uno de los principales problemas de nuestro mercado de trabajo, lo que agrava las desigualdades en el mercado laboral.

En este sentido, las políticas contra la precariedad laboral y por el empleo estable siempre han estado situadas en el centro de atención del Gobierno Andaluz. La generación de empleo, la mejora de la calidad y estabilidad del mismo y la reducción de las tasas de desempleo, siguen siendo objetivos prioritarios dentro de las políticas activas de empleo.

Asimismo, son necesarias políticas de integración laboral de las personas desempleadas y muy especialmente la de aquellas que presenten mayores dificultades de inserción laboral, entre ellas especialmente jóvenes, personas con discapacidad, parados de larga duración, mayores de 45 años y mujeres. Por ello, se incentiva especialmente la contratación indefinida de las personas en las que se manifiesta esa mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, dentro de los cuales las mujeres mantienen una situación aún más desfavorable, y a su vez se trabaja en aras de conseguir un mercado de trabajo más inclusivo, para lo cual se subvenciona la contratación indefinida y la conversión en indefinido del contrato temporal.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Tienen por objeto fomentar la creación de empleo indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como las transformaciones en indefinido de los contratos temporales, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en Andalucía.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Toda la vigencia del Plan Estratégico

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes cuantías:

2020: 11.125.440 euros.

2021: 1.000.000 euros.

2022: 11.500.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Autofinanciada, servicio 01. Partidas presupuestarias:

1039010000 G/32L/47100/00 01 (10.733.840 en 2020, 1.000.000 en 2021 y 5.750.000 en 2022)

1039010000 G/32L/48100/00 01 (391.600 en 2020, 5.750.000 en 2022)

PLAN DE ACCIÓN

2021: Modificación/derogación de las bases reguladoras. Nueva convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de puestos de trabajo incentivados.	4.700

Línea 1.9: Incentivos dirigidos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

No obstante, tras el análisis y evaluación de estos incentivos, se prevé su modificación o derogación para el establecimiento de nuevos incentivos a la creación de empleo estable.

CENTRO DIRECTIVO

Servicio Andaluz de Empleo, Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Personas trabajadoras autónomas, empresas y demás entidades empleadoras de carácter privado.

La calidad y estabilidad del empleo que se genera sigue siendo un objetivo prioritario dentro de las políticas activas de empleo. En este sentido pese al incremento de las contrataciones que se vienen realizando, el peso de los contratos a tiempo parcial sigue siendo mayor al de los contratos a jornada completa, por lo que la mejora económica no genera una mayor contratación a jornada completa.

Por ello se hace necesario favorecer el aumento de la contratación a jornada completa como acción complementaria a los incentivos a la creación de empleo estable que favorezcan la generación de empleo de calidad en nuestra Comunidad Autónoma.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta medida tiene por objeto incentivar la ampliación de la jornada laboral de las personas trabajadoras andaluzas que tengan un contrato de trabajo de duración indefinida con jornada parcial como medida de fomento de empleo dirigida al mantenimiento del empleo estable y de calidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Toda la vigencia del Plan Estratégico

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes cuantías:

2020: 177.500 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Autofinanciada, servicio 01. Partidas presupuestarias:

1039010000 G/32L/47100/00 01 (161.500 euros 2020)

1039010000 G/32L/48100/00 01 (16.000 euros 2020)

PLAN DE ACCIÓN

No se tiene previsto nueva convocatoria de las ayudas. Se va a trabajar en una nuevas bases reguladoras que adecuen los incentivos a la realidad del mercado laboral actual.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de puestos de trabajo incentivados.	1.400

Línea 1.10: Iniciativa Bono de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de mayo de 2018 por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Estas ayudas van dirigidas a las personas trabajadoras autónomas, las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimos de lucro, así como las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.

El desarrollo de esta iniciativa a través de estas entidades beneficiarias supone un potente impulso a la generación de empleo juvenil a lo largo de todo el territorio andaluz, y ofrece, además, importantes oportunidades de permanencia en el puesto de trabajo tras la finalización del periodo obligatorio incentivado, contribuyendo de este modo a la generación de empleo de calidad entre la población joven desempleada de nuestra comunidad

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La Iniciativa Bono de Empleo tiene por objeto fomentar la creación de empleo juvenil en nuestra comunidad, y facilitar de este modo la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas menores de 30 años, que cumplan los requisitos para ser titulares de un bono (estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y estar en posesión de un título universitario, de Formación Profesional de grado medio o superior, Bachiller o Educación Secundaria Obligatoria), incentivando a las empresas que formalicen un contrato laboral con una persona titular de un bono por un periodo mínimo de doce meses, y fomentando a su vez la estabilidad en el empleo de estas personas, mediante un incentivo a su contratación indefinida tras la finalización de dicho periodo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Años 2020 y 2021.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 9.519.904 euros

2021: 4.180.750 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Fondo Social Europeo, servicio 16. Partidas presupuestarias:

1039168024 G/32L/44201/00 D2524103N3 (180.750 euros 2021)

1039168024 G/32L/47201/00 D2524103N3, (9.355.454 euros en 2020 y 3.500.000 en 2021)

1039168024 G/32L/48201/00 D2524103N3 (164.359 euros en 2020 y 500.000 en 2021)

PLAN DE ACCIÓN

Durante 2021 se continuará con la tramitación, ya en su recta final del resto de solicitudes presentadas hasta la fecha de finalización de la convocatoria, que suponen menos del 20% del total. No hay nueva convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de la medida se establecen los siguientes indicadores:

Indicador	Valor esperado para la totalidad del plan.
N.º de puestos de trabajo incentivados	5.077
% de mujeres contratadas	50%
N.º de solicitudes	11.900
N.º de puestos de trabajo indefinidos incentivados	803

Línea 1.11: Subvenciones públicas para la realización y ejecución de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 16 de julio de 2018, por la que se establece las bases reguladoras de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Servicio Andaluz de Empleo. Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como, las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto social o fundacional esté relacionado con las áreas o actividades calificadas de interés general y social que a continuación se relacionan, y gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Áreas o actividades calificadas de interés general y social

- a) Grupo A: Actividades económicas encuadradas en el sector industrial, incluida la industria manufacturera, así como, en los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales, acercamiento a la tecnología de la información, de acuerdo con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020.

- b) Grupo B: Actividades relacionadas con la dependencia y servicios sociales, recursos y servicios de proximidad, gestión sostenible de recursos y actividades productivas, desarrollo de la economía social y local del emprendimiento, impulso de la innovación.
- c) Grupo C: Voluntariado y apoyo a sus organizaciones, calidad y protección de la naturaleza y el paisaje, del medio ambiente y de los recursos naturales, desarrollo del patrimonio, cultura, turismo, ocio y deporte.
- d) Grupo D: Comercio.

Los proyectos de interés general y social generadores de empleo se conforman como medida de fomento del empleo dirigida a incentivar la contratación de personas desempleadas por parte de entidades sin ánimo de lucro, a la vez que se mejora su empleabilidad y se favorece la inserción laboral de personas desempleadas mediante la adquisición de competencias profesionales.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve, por un lado, la inserción de personas demandantes de empleo, y, por otro, la participación en el sector industrial de colectivos que actualmente se encuentran subrepresentados. Asimismo, significar la importancia de los proyectos de interés general y social a fin de garantizar una mayor efectividad y favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas, especialmente de mujeres y colectivos de atención preferente.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la realización de los citados proyectos son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la participación de las entidades sin ánimo de lucro es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Incentivar la contratación de personas desempleadas por parte de entidades sin ánimo de lucro ubicadas en Andalucía, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, que les permitan mejorar la empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Convocatoria 2022: 11.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partidas presupuestarias:

103918000 G/32L/48008/00 S0574

PLAN DE ACCIÓN

Está previsto la modificación y adaptación a las nuevas bases tipos para las próximas convocatorias. Se efectuará 1 convocatoria en 2022 de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo generados derivados de los proyectos concedidos.	1200
N.º de proyectos subvencionados	300
% contratación mujeres	70%

Línea 1.12: Iniciativa AIRE.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo. Serán competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, por razón del territorio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida se dirige a personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
- c) Tener 45 o más años y ser desempleadas de larga duración.

Las entidades beneficiarias que pueden solicitar las subvenciones para la ejecución de la Iniciativa de AIRE son los ayuntamientos andaluces. Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos podrán tener una duración máxima de doce meses y estarán dirigidos a paliar los efectos de la crisis sanitaria por COVID-19 en su municipio, facilitando la recuperación de la actividad tras las medidas restrictivas de la movilidad y de la actividad económica adoptadas desde que se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La configuración de los ayuntamientos como entidades beneficiarias resulta esencial para la consecución de los objetivos que la puesta en marcha de esta medida persigue, aportando un importante valor añadido, tanto para las personas destinatarias de esta medida como para el territorio en el que se ejecutan los proyectos.

En este sentido, permite, de una parte, la extensión de esta medida por toda la geografía andaluza, promoviendo la igualdad de oportunidades entre la población desempleada destinataria con independencia de su vecindad administrativa, y de otra, el establecimiento de criterios objetivos y ajustados a las necesidades de cada territorio, para determinar el reparto municipalizado de los fondos, basados en la población y nivel de desempleo de cada municipio.

Por último, es importante señalar su valiosa contribución a la generación de oportunidades laborales y por tanto, de adquisición de experiencia y competencias profesionales, dirigidas a colectivos que presentan, en gran parte, especiales dificultades de inserción, sirviendo, de este modo, de puente para acceder posteriormente al mercado laboral ordinario o en cualquier caso, para mejorar sustancialmente sus posibilidades de acceso a un empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La Iniciativa AIRE tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2020

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 114.323.530 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Fondo Social Europeo, servicio 16 y Autofinanciada, servicio 01. Partidas presupuestarias:

1039160000 G/32L/46207/00 D2522103N3	45.027.530 euros
1039160000 G/32L/46209/00 D1115102N3	37.311.660 euros
1039160000 G/32L/46210/00 D1212109N3	23.338.980 euros
1039010000 G/32L/46000/00 01	8.645.360 euros

PLAN DE ACCIÓN

Durante 2020 se han tramitado, resuelto y abonado todas las solicitudes recibidas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación del plan se relacionan los siguientes indicadores:

Indicador	Valor esperado convocatoria 2020
N.º de ayuntamientos participantes en la iniciativa AIRE	785
N.º de puestos de trabajo contratados en el marco de la iniciativa AIRE	18.500
N.º de ayuntamientos participantes en la iniciativa AIRE	785
N.º de personas contratadas en el marco de la iniciativa AIRE	18.500
N.º de personas jóvenes contratadas	7.122
N.º de personas entre 30 y 44 años contratadas	6.712

Línea 1.13: Incentivos a la contratación para personas mayores de 45 años, a tiempo completo, con carácter indefinido o transformación de indefinido a favor de entidades empleadoras.

BASES REGULADORAS

Ley 2/2015, de 29 diciembre, de Medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

En el ejercicio 2020 se prevé finalizar de resolver el procedimiento de concesión de los incentivos, y proceder al análisis y evaluación de los resultados obtenidos desde su publicación a efectos de tramitar nuevas bases reguladoras.

CENTRO DIRECTIVO

Servicio Andaluz de Empleo. Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los incentivos se dirigen a incentivar las contrataciones efectuadas por las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, incluidas las de economía social, y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

La política de empleo se desarrolla dentro de las orientaciones generales de la política económica, en el ámbito de la estrategia para el empleo en el marco de la Unión Europea. Las altas tasas de desempleo y la temporalidad son uno de los principales problemas de nuestro mercado de trabajo, lo que agrava las desigualdades en el mercado laboral.

En este sentido, las políticas contra la precariedad laboral y por el empleo estable siempre han estado situadas en el centro de atención del Gobierno Andaluz. La generación de empleo, la mejora de la calidad y estabilidad del mismo y la reducción de las tasas de desempleo, siguen siendo objetivos prioritarios dentro de las políticas activas de empleo.

El desempleo de larga duración es uno de los mayores retos para cualquier mercado laboral pues cuanto más tiempo está una persona sin empleo, más complicado resulta para la misma asentarse en un nuevo empleo. El desempleo de larga duración en nuestro país se ha convertido en un problema que lleva a la exclusión social. Las personas mayores de 45 años, tanto hombres como mujeres son el grupo con mayores dificultades para encontrar empleo, un elevado porcentaje de las personas paradas de larga duración tienen más de 45 años, si bien hay que señalar que afecta en mayor medida a las mujeres.

Por ello, son necesarias políticas de integración laboral de las personas desempleadas y muy especialmente la de aquellas que presenten mayores dificultades de inserción laboral, como son las personas paradas de larga duración mayores de 45 años, para lo cual se incentiva la contratación indefinida de estas personas, en aras de favorecer su reincorporación al mercado laboral, y a su vez conseguir un mercado de trabajo más inclusivo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Los incentivos se dirigen a fomentar el empleo estable en Andalucía de personas desempleadas mayores de 45 años, cuya contratación deberá mantenerse, a efectos de su seguimiento y control, por un periodo mínimo de doce meses ininterrumpidamente.

Con esta medida se pretende la incorporación o reincorporación al mercado de trabajo de personas mayores de 45 años, al considerarse un colectivo con especial dificultades de inserción laboral.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2020

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Presupuesto 2020: 42.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Fondo Social Europeo, servicio 16. Partida presupuestaria:

1039160000 G/32L/47202/00 D1212109N3

PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2020 se ha finalizado esta línea de incentivos publicándose el agotamiento del crédito.

En el ejercicio 2021 se va a proceder al análisis y evaluación de los resultados obtenidos desde su publicación a efectos de tramitar nuevas bases reguladoras en un futuro.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
Nº puestos de trabajo incentivados	450

Línea 1.14: Retorno del Talento.

BASES REGULADORAS

Ley 2/2015, de 29 diciembre, de Medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

No obstante, tras el análisis y evaluación de estos incentivos, se prevé la publicación de nuevas bases reguladoras.

CENTRO DIRECTIVO

Servicio Andaluz de Empleo. Dirección General de Políticas Activas de Empleo

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige a las personas andaluzas retornadas y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, incluidas las de economía social, ubicadas en Andalucía, que se encuadren en los ámbitos de oportunidad incluidos en las prioridades de especialización de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020. RIS3 Andalucía, y en su Anexo 6, aprobada por Acuerdo de 24 de febrero de 2015, del Consejo de Gobierno.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve el retorno de las personas andaluzas al mercado laboral en Andalucía con incentivos, por un lado, a las empresa que lleven a cabo estas contrataciones, y, por otro, a las personas retornadas. Favorecer el retorno de las personas andaluzas es un valor añadido que debe impregnar el mercado laboral.

Las nuevas líneas previstas para su desarrollo en el año 2020 se dirigen a empresas de cualquier sector de actividad que contrate tras su retorno a personas andaluzas residentes en el extranjero, con la consiguiente contribución a la mejora del capital humano de las empresas y la economía en su conjunto, toda vez que se

retornan personas con experiencias en otros sistemas productivos y otros modelos de producción y finalmente de algún modo suponen la incorporación de desarrollo científico y social al modelo productivo regional.

Del mismo modo, se dirige a personas andaluzas residentes en el extranjero que quieran iniciar una actividad en cualquier sector de la economía, lo cual redundará en la mejora la actividad emprendedora y del tejido productivo de la economía regional, al contribuir al retorno de personas con iniciativa empresarial y con experiencias en otros sistemas productivos y otros modelos de producción y finalmente de algún modo suponen la incorporación de desarrollo científico y social al modelo productivo regional.

Por último, indicar que con este programa y estas líneas se da cobertura al Estatuto de Autonomía de Andalucía que establece en su artículo 10.6 que se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los andaluces en el exterior. Además, facilitar el retorno implica devolver a la sociedad andaluza el esfuerzo y la inversión que ha hecho en estas personas, lo que repercute en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El programa para el Retorno del Talento tiene por objeto facilitar el regreso de personas andaluzas que estén desarrollando su actividad laboral en el extranjero y deseen incorporarse al mercado laboral andaluz.

El programa contempla los siguientes tipos de ayudas:

- a) Incentivos a la contratación dirigidos a las empresas que contraten a personas andaluzas que se encuentren residiendo y trabajando en el extranjero.
- b) Ayuda asociada al traslado de residencia de las personas contratadas para favorecer su retorno y establecimiento en Andalucía vinculada a la concesión del incentivo previsto en la letra anterior.

El nuevo programa se prevé que esté compuesto de las siguientes líneas:

- a) Subvenciones para la contratación indefinida, destinadas a las empresas y otras entidades que contraten a las personas andaluzas, que hayan residido o trabajado en el extranjero, con la finalidad de facilitar el regreso e incorporación de las mismas al mercado laboral de Andalucía.
- b) Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora, dirigidas a las personas andaluzas que hayan residido o trabajado en el extranjero y quieran desarrollar una actividad económica por cuenta propia en nuestra Comunidad Autónoma.

- c) Pasaporte de vuelta, para las personas andaluzas que, residiendo en el extranjero, quieran retornar a la región y fijar en ella su residencia habitual.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La línea ha sido derogada en el año 2020 mediante la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 153.946 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Autofinanciada, servicio 01. Partidas Presupuestaria:

1038018024 G/32L/47000/00 01 (140.000 euros en 2020)

1038018024 G/32L/48000/00 01 (13.946 euros en 2020)

PLAN DE ACCIÓN

Ejercicio 2020: Tramitación y resolución de solicitudes

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo de carácter indefinido incentivados (a)	90
Personas retornadas que han iniciado actividad emprendedora (b)	10
Unidades familiares retornadas a la Comunidad Autónoma (c)	70

Línea 1.15: Medida de fomento del empleo dirigida al desarrollo de los incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

Se dirige a todos los sectores económicos, y podrán ser beneficiarias de estos incentivos: las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro, así como otras entidades de carácter privado, que hayan suscrito un Convenio de prácticas entre la entidad empleadora, centro de trabajo y el Servicio Andaluz de Empleo, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en Andalucía, en el marco de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo. Se excluyen a las entidades públicas o aquellas que pertenezcan al sector público.

Las políticas de empleo deben contribuir y asegurar la integración laboral de aquellas personas que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años, en este sentido esta medida está dirigida a facilitar su incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral, y a su vez contribuir a mejorar la competitividad de las empresas.

Asimismo, incorpora un enfoque preventivo frente al desempleo, facilitando que las personas desempleadas una vez hayan finalizado acciones formativas dirigidas a mejorar su cualificación profesional más acorde con los requerimientos del mercado de trabajo, tengan la oportunidad de ser contratadas facilitando con ello su acceso al mercado laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Reducir y combatir el desempleo en Andalucía, impulsar la generación de empleo de calidad mediante el establecimiento de incentivos dirigidos a la creación de empleo indefinido. Como efecto directo contribuirá a la

ocupación de la población activa e incrementar el empleo estable y de calidad en un mercado de trabajo inclusivo, caracterizado por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que favorezca la integración y contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

Al mismo tiempo, pretende ser una medida complementaria al Programa de Experiencias Profesionales, que permite actuar en las distintas fases por las que atraviesan las personas desempleadas en la mejora de su empleabilidad hasta su acceso al mercado laboral.

Para ello se establece que las contrataciones indefinidas a incentivar son las de aquellas personas que han realizado prácticas no laborales, y que las personas beneficiarias de los incentivos, son las entidades empleadoras que han colaborado en la mejora de esta empleabilidad desarrollando estas prácticas en sus centros de trabajo en Andalucía.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatorias en 2021 y 2022.

La publicación de la convocatoria de 2021 se estima que tendrá lugar en el segundo trimestre.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 4.000.000 euros.

2022: 4.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/47100/00 S0574 (3.200.000 euros en 2021 y 3.200.000 euros en 2022 euros)

1039180000 G/32L/48100/00 S0574 (800.000 euros en 2021 y 800.00 euros en 2022)

PLAN DE ACCIÓN

Una vez publicada la Orden, se encuentra en elaboración la tramitación de la convocatoria pública que se realizará en 2021. También habrá convocatoria en 2022.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º puestos de trabajo de carácter indefinido incentivados	420

Línea 1.16: Incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la integración de este colectivo con la inversión en inmovilizado material o inmaterial que está directamente relacionada con la creación de un nuevo puesto de trabajo ocupado por persona en situación de exclusión social.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo,

garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social generados por:

- a) Un incremento neto de plantilla en Empresas de Inserción ya creadas y calificadas.
- b) La creación de nueva Empresas de Inserción.
- c) La apertura de nuevo centro de trabajo, previa comunicación al Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021-2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 300.000 euros.

2022: 300.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/77111/00 S0574 2017000229

PLAN DE ACCIÓN

Mediante Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se ha convocado para el ejercicio 2021, las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 2018. Para el ejercicio 2022 se prevé la publicación de la correspondiente convocatoria anual.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de solicitudes	13

Línea 1.17: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la contratación laboral de duración determinada y el mantenimiento de los contratos de trabajo formalizados entre la empresa de inserción y la persona en situación de exclusión social.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Incentivar las nuevas contrataciones, así como el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción calificadas y registradas en Andalucía.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Toda la vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 60.759 euros

2021: 450.000 euros.

2022: 900.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/47010/00 S0574

PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2020 no se efectuó convocatoria. Estas ayudas se han convocado en 2021, mediante Resolución de 19 de enero de 2021. Para el ejercicio 2022 se prevé la publicación de la correspondiente convocatoria anual

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de puestos de trabajo subvencionados	15

Línea 1.18: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la contratación o mantenimiento de trabajo efectivo de las personas encargadas de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La contratación y/o mantenimiento de personal técnico encargado de la tutoría de las acciones de intervención y acompañamiento para el desarrollo de un proyecto personal de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante toda la vigencia del Plan

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 500.000 euros.

2022: 1.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/47010/00 S0574

PLAN DE ACCIÓN

Aprobación de la convocatoria anual de las subvenciones que se regulan en la presente Orden

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo subvencionados	26
% contratación mujeres	55%

Línea 1.19: Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la contratación indefinida en el mercado laboral normalizado de la persona trabajadora en situación de exclusión social a través de las Empresas de Inserción.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fomentar la inserción en el mercado laboral normalizado de las persona trabajadoras en situación de exclusión social como consecuencia de un proceso previo de inserción tutorizado por la Empresa de Inserción

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021-2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 100.000 euros

2022: 100.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/47010/00 S0574

PLAN DE ACCIÓN

Mediante Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se ha convocado para el ejercicio 2021, las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 2018. Para el ejercicio 2022 se prevé la publicación de la correspondiente convocatoria anual.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de puestos de trabajo incentivados	44

Línea 1.20: Incentivos para la contratación de asistencia técnica, que facilite la viabilidad de las Empresas de Inserción.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de las personas en riesgo de exclusión social, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral del citado colectivo. Mediante la concesión de estos incentivos se financia la asistencia técnica dirigida a facilitar y garantizar la viabilidad de las Empresas de Inserción.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como el papel fundamental que desempeñan para los citados fines las Empresas de Inserción.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Subvencionar la asistencia técnica dirigidas a facilitar y garantizar la viabilidad de las Empresas de Inserción. En el marco de la asistencia técnica se financiarán los costes derivados de las siguientes actividades:

- a) Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera.
- b) Auditorías contables no obligatorias.
- c) Auditorías sociales.
- d) Costes derivados de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021-2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 100.000 euros.

2022: 100.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/47010/00 S0574

PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2020 no se efectuó convocatoria. Estas ayudas se han convocado en 2021, mediante Resolución de 19 de enero de 2021.

Para el ejercicio 2022 se prevé la publicación de la correspondiente convocatoria anual.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de solicitudes subvencionadas	26

Línea 1.21: Nominativa a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), para la ejecución del “Programa de empleo”.

BASES REGULADORAS

Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)

Colectivo destinatario: personas con discapacidad.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, especialmente aquellas que padecen una enfermedad mental.

La integración laboral de las personas con discapacidad mental es un proceso finalista, donde el objetivo último es la consecución de un empleo plenamente integrado en empresas ordinarias, es decir, empleo igual y en las mismas condiciones de tareas, sueldos y horarios que el de cualquier otra persona trabajadora sin discapacidad. La integración de las personas con discapacidad suponen, en si mismo, un valor añadido de una sociedad moderna, avanzada que mira hacia el futuro.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El Programa de empleo FAISEM está dirigido a mejorar la empleabilidad y las oportunidades de acceso al mercado laboral y mantenimiento del empleo de personas con trastornos mentales graves en Andalucía.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante toda la vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 500.000

2021: 500.000

2022: 500.000

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1039010000 G/32L/44400/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Se trata de subvenciones de carácter nominativo que han de contemplarse en las Leyes del Presupuesto para la Comunidad Autónoma y se tramitará y resolverá por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Subvención nominativa.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º puestos de trabajo incentivados	20
N.º de personas con discapacidad atendidas	250

Línea 1.22: Ayudas especiales para las personas desempleadas trabajadoras, que tengan 52 o más años, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (SINTEL).

BASES REGULADORAS

Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras de SINTEL afectadas por los Expedientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

Real Decreto 196/2010 de 26 de febrero modificado por Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se establece medidas destinadas a compensar la disminución en la cotización de la seguridad social.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Ayudas concedidas a las personas trabajadoras desempleadas que tengan 52 o más años, inscritas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, como demandantes de empleo, no ocupadas, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Facilitar la reinserción laboral de las personas desempleadas, mediante la concesión de una ayuda especial dirigida a proporcionar una compensación económica por la pérdida del empleo y, una ayuda adicional que hayan podido sufrir como consecuencia de la pérdida del puesto de trabajo, a través de la financiación de la suscripción del Convenio Especial con la Tesorería General de la Seguridad Social, con sujeción a lo dispuesto en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Toda la vigencia del Plan Estratégico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 125.747,83 euros.

2021: 75.000 euros.

2022: 50.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039188024 G/32L/48109/00 S0615

PLAN DE ACCIÓN

Se trata de una convocatoria de subvenciones con plazo de solicitudes cerrado que aún tiene pagos pendientes.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de personas destinatarias de ayudas.	26

Línea 1.23: Ayudas para el mantenimiento del empleo asalariado en empresas, excluidas las del sector público, afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo tras la declaración del estado de alarma.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Ayudas concedidas a empresas, personas trabajadoras autónomas y demás entidades empleadoras privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, con domicilio fiscal y centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que durante el estado de alarma, incluidos los períodos de prórrogas que se adopten, y por causa de ésta, se hayan acogido, para el total o parte de su plantilla, a un expediente de suspensión temporal de los contratos de trabajo por causa de fuerza mayor al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Paliar el grave impacto y perjuicio que ha producido en el mercado de trabajo andaluz la pandemia COVID-19 y las medidas adoptadas para su control y lucha.

Consolidar el empleo en Andalucía ayudando a las empresas a mantener los puestos de trabajo mediante la concesión de subvenciones que compensen la carga económica que supone para las entidades empleadoras la reactivación y mantenimiento de la actividad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 270.500.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Fondo Social Europeo, servicio 16. Partidas presupuestarias:

1039160000 G/32L/47204/00 D1B10106N2 264.500.000 euros

1039160000 G/32L/48204/00 D1B10106N2 6.000.000 euros

PLAN DE ACCIÓN

Se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones con plazo de solicitudes cerrado que se convoca y resuelve en 2021.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de entidades destinataria de la ayuda.	50.000
N.º de empleos apoyados que se mantienen	110.000

Línea 1.24: Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción de empleo juvenil en las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Esta medida se dirige a las personas jóvenes menores de 30 años desempleadas de las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén, inscritas como demandantes de empleo y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Las entidades beneficiarias que pueden solicitar las subvenciones para la ejecución de esta Iniciativa son los ayuntamientos pertenecientes a los territorios enmarcados en las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén).

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los citados municipios, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021-2022. El plazo máximo de ejecución del proyecto, en el marco de esta Iniciativa, que ponga en marcha cada ayuntamiento, como entidad beneficiaria, será de doce meses, debiendo iniciarse esta ejecución en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 37.000.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Fondo Social Europeo, servicio 16. Partidas presupuestarias:

1039160000 G/32L/46207/00 D2522103N3

PLAN DE ACCIÓN

Durante de 2021 se llevarán a cabo todas las actuaciones que conlleva la tramitación del expediente normativo que requiere la aprobación de la Orden. Posteriormente, se tramitará la publicación de la convocatoria de esta línea de subvención mediante procedimiento de concurrencia no competitiva.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de entidades destinataria de la ayuda.	152
% de contratación de mujeres	50%

OBJETIVO 2: Consolidar servicios que adecuen perfiles profesionales con necesidades empresariales, promoviendo la activación de las mujeres.

Línea 2.1: Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

BASES REGULADORAS

Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y se efectúa la convocatoria del programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción para el año 2014.

Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público que colaboran con el Servicio Andaluz de Empleo para configurar la Orientación Profesional en Andalucía como una política activa de empleo determinante y vertebradora en la gestión de todas aquellas iniciativas dirigidas a facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, preferentemente aquellos colectivos con mayores dificultades de inserción: jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad, minorías étnicas, inmigrantes y todos aquellos grupos en riesgo de exclusión.

La orientación profesional se enmarca en un sistema continuo, flexible y universal que acompaña a lo largo de la vida de las personas que buscan incorporarse al mercado laboral, o pretenden mejorar o mantener el empleo ya conseguido desde un aspecto integrador de los diferentes aspectos que afectan al mismo.

Esta concepción está además avalada por las recomendaciones aportadas tanto por la Unión Europea como desde el Servicio Público de Empleo Estatal. Las entidades sin ánimo de lucro aportan la experiencia en el trabajo con el colectivo, su especificidad, y la metodología adecuada en el proceso de intervención. Las corporaciones locales aportan la cercanía al territorio, y el conocimiento de las necesidades específicas de las personas demandantes de empleo de su zona.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La Red Andalucía Orienta y los Programas de Orientación Profesional son los principales vehículos para la prestación de servicio de orientación profesional en Andalucía. La red está integrada por Unidades de Orientación distribuidas por todo el territorio de Andalucía, definidas como el conjunto de recursos humanos, materiales y metodológicos a través del cual se realizan y gestionan las acciones de los programas de Itinerarios de Inserción, Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción. Cada unidad de orientación está dirigida a la atención de un colectivo concreto de personas desempleadas, así, hay unidades dirigidas a atender a personas desempleadas en general y otras dirigidas a atender a personas desempleadas con especiales dificultades para la inserción.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Toda el periodo de vigencia del Plan Estratégico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020:18.650.677 euros.

2021: 11.500.000 euros.

2022: 34.500.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039188023 G/32L/44207/00 S0574 (868.204 en 2020, 221.509 en 2021, 664.527 en 2022)

1039188023 G/32L/46005/00 S0574 (9.357.912 en 2020, 5.306.855 en 2021, 15.920.565 en 2022)

1039188023 G/32L/48007/00 S0574 (8.424.560 en 2020, 5.971.636 en 2021, 17.914.908 en 2022)

PLAN DE ACCIÓN

Tiene carácter bienal, requiere la tramitación de convocatoria pública en concurrencia competitiva. Actualmente está en ejecución la convocatoria de 2020, aprobada mediante Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016, que se cita.

Se aprobará nueva convocatoria en el año 2022.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado convocatoria 2019	Valor esperado convocatoria 2020
N.º de personas a atender Andalucía Orienta	488.602	355.119
N.º de personas a atender Acompañamiento	10.250	7.458

Línea 2.2: Acciones Experimentales.

BASES REGULADORAS

Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales, regulados

por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2013.

Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público que presenten proyectos innovadores dirigidos a alcanzar un objetivo de interés común, como es la incorporación al mercado de trabajo de las personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, pertenecientes a minorías étnicas, inmigrantes, parados de muy larga duración y personas beneficiarias de prestaciones por desempleo, propiciando el conocimiento del mercado laboral, detectando necesidades y oportunidades de empleo en las empresas y perfiles competenciales de dichos colectivos, e intentando prevenir los desfases entre oferta y demanda de mano de obra.

Las entidades sin ánimo de lucro aportan la experiencia en el trabajo con el colectivo, su especificidad, y la metodología adecuada en el proceso de intervención. Las corporaciones locales aportan la cercanía al territorio, y el conocimiento de las necesidades específicas de las personas demandantes de empleo de su zona.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

A través de las acciones experimentales se desarrollan planes integrales que combinan acciones tales como información, orientación, formación y prácticas profesionales. El objetivo del programa es mejorar la empleabilidad de las personas participantes mediante el desarrollo de acciones de las indicadas y consiguiendo al menos la inserción laboral del 30% de las personas participantes.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Toda la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 2.942.387 euros
2021: 3.000.000 euros.
2022: 3.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039188023 G/32L/44206/00 S0574 (62.500 euros en 2021 y 62.500 en 2022)

1039188023 G/32L/46006/00 S0574 (402.738 euros en 2020, 962.500 euros en 2021 y 962.500 euros en 2022)

1039188023 G/32L/48006/00 S0574 (2.539.649 euros en 2020, 1.975.000 euros en 2021, 1.975.000 euros en 2022)

PLAN DE ACCIÓN

2 Convocatorias durante toda la vigencia del plan.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de personas previstas a atender	5.800
N.º de personas a insertar	2.340
N.º de solicitudes	240
% importe concedido/ Importe convocatoria	99,57%
N.º de proyectos subvencionados	66

Línea 2.3: Acciones Integrales.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas para financiar los Proyectos Integrales en el marco del programa de Acciones Experimentales acogido al Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía, y al Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público que colaboren en el desarrollo de proyectos de inserción para colectivos específicos y/o en territorios concretos, con el rasgo común de su vulnerabilidad en términos laborales, que les puede llevar a la expulsión o exclusión del mercado laboral, lo que justifica que se conviertan en objetivo preferente del servicio público de empleo, promoviendo su inclusión social y la igualdad de oportunidades.

Las entidades sin ánimo de lucro aportan la experiencia en el trabajo con el colectivo, su especificidad, y la metodología adecuada en el proceso de intervención. Las corporaciones locales aportan la cercanía al territorio, y el conocimiento de las necesidades específicas de las personas demandantes de empleo de su zona.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto de los Proyectos Integrales es la consecución de la inserción laboral de las personas desempleadas andaluzas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, especialmente: personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración, mujeres, personas con discapacidad, y personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

Los Proyectos Integrales consisten en desarrollar actuaciones que combinen diversas experiencias de diferentes naturaleza como orientación y asesoramiento, formación, y acciones de intermediación que podrán contemplar en su caso la movilidad geográfica de las personas participantes. Estas acciones tendrán carácter experimental.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2022: 10.000.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Fondo Social Europeo, servicio 16. Partida presupuestaria:

1039160000 G/32L/48207/00 D1211109N3

PLAN DE ACCIÓN

Requiere la tramitación y aprobación de la Orden y la aprobación de convocatoria pública.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de personas previstas a atender	4.800
N.º de personas a insertar	1.440
N.º de solicitudes	120
% importe concedido/ Importe convocatoria	100%
N.º de proyectos subvencionados	55

Línea 2.4: Programa de prácticas profesionales transnacionales para el empleo.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales contemplados en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Entidades privadas que colaboren en programas tendentes a la mejora de los perfiles competenciales de las personas demandantes de empleo generando oportunidades de empleo y fomentando la inserción laboral, por su experiencia y conocimiento de los entornos laborales y profesionales.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas personas demandantes de empleo de entre dieciocho y veintinueve años, ambos inclusive, e inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La participación de las personas beneficiarias de este Programa, a través de las prácticas profesionales, contribuirá a la mejora de su empleabilidad y, por ende, a incrementar sus posibilidades de inserción laboral, mediante la adquisición de una experiencia profesional no laboral en el ámbito europeo, favoreciendo así el desarrollo profesional, personal, lingüístico y cultural dentro de un entorno laboral distinto al del país de origen.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2022: 2.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/44202/00 S0574 (100.000 euros en 2022)

1039180000 G/32L/46002/00 S0574 (900.000 euros en 2022)

1039180000 G/32L/48002/00 S0574 (1.000.000 euros en 2022)

PLAN DE ACCIÓN

Se ha de publicar tanto la Orden por la que se desarrollan los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales así como la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales contemplados en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Asimismo se requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente para cada línea de subvención.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de prácticas transnacionales.	300

Línea 2.5: Programa de prácticas profesionales transnacionales para la activación sociolaboral.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales contemplados en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público que colaboren en programas tendentes a la mejora de los perfiles competenciales de las personas demandantes de empleo generando oportunidades de empleo y fomentando la inserción laboral. Son estas entidades y corporaciones locales las que aportan un mayor conocimiento de las necesidades de los colectivos a los que se dirigen.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La participación de las personas beneficiarias de este Programa, a través de las prácticas profesionales, contribuirá a la mejora de su empleabilidad y, por ende, a incrementar sus posibilidades de inserción la-

boral, mediante una experiencia de movilidad transnacional en el ámbito de la Unión Europea, junto con un proceso de acompañamiento personalizado.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2022: 200.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/44202/00 S0574 (10.000 euros en 2022)

1039180000 G/32L/46002/00 S0574 (90.000 euros en 2022)

1039180000 G/32L/48002/00 S0574 (100.000 euros en 2022)

PLAN DE ACCIÓN

Se ha de publicar tanto la Orden por la que se desarrollan los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales así como la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales contemplados en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Asimismo se requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente para cada línea de subvención.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de prácticas transnacionales	30

Línea 2.6: Prácticas no laborales en empresas en el marco de experiencias profesionales para el empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público, que colaboran con el Servicio Andaluz de Empleo para promover la inserción laboral de las personas desempleadas, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas, proporcionándole el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que aspira. Las entidades sin ánimo de lucro aportan la experiencia en el trabajo con el colectivo, su especificidad, y la metodología adecuada en el proceso de intervención. Las corporaciones locales aportan la cercanía al territorio, y a las personas demandantes de empleo, así como el conocimiento del tejido empresarial y desarrollo local de la zona de actuación del proyecto.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la inserción laboral de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas que les acerquen al mundo laboral para lo cual, se conceden incentivos que financien la realización de dichas prácticas. Las personas participantes en el programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) han de encontrarse desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción en la Red Andalucía Orienta.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Prevista Convocatoria 2021

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 10.000.000 euros.

2022: 5.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/44204/00 S0574 (700.000 euros en 2021 y 350.000 euros en 2022)

1039180000 G/32L/46204/00 S0574 (7.000.000 euros en 2021 y 3.500.000 euros en 2022)

1039180000 G/32L/48204/00 S0574 (2.300.000 en 2021 y 1.150.000 2022)

PLAN DE ACCIÓN

Tiene carácter bienal, se requiere de la tramitación de convocatoria pública.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado 2021-2023
N.º de prácticas en empresas a desarrollar	7.500
N.º de solicitudes	170
% importe concedido/ Importe convocatoria	100%
N.º de proyectos subvencionados	50

Línea 2.7: Proyecto “Acércate. Posicionamiento de mujeres víctimas de violencia de género”.

BASES REGULADORAS

Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a Cruz Roja Española para la puesta en marcha y ejecución del proyecto «Acércate. Posicionamiento de mujeres víctimas de violencia de género». En el marco del Pacto de estado contra la Violencia de Género.

La subvención se concede en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Cruz Roja Española es una entidad sin ánimo de lucro que aporta su amplia experiencia en el trabajo con el colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, así como la colaboración en proyectos de inserción con el Servicio Andaluz de Empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo del proyecto es favorecer el posicionamiento laboral de las mujeres, víctimas de violencia de género, a través de su participación en acciones de inserción sociolaboral, que les permita reforzar su empoderamiento y mejorar su empleabilidad.

Para el desarrollo del proyecto y la adecuada gestión y ejecución de las distintas acciones programadas se contempla la implantación de 8 “Unidades de Intervención”, una en cada provincia andaluza, formadas por personal técnico, administrativo y de coordinación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 1.060.555 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas, servicio 18. Partidas presupuestarias:

1039188024 G/32L/48002/00 S0689

PLAN DE ACCIÓN

A petición de Cruz Roja se ha prorrogado el periodo de ejecución hasta el 28/02/2021, sin incremento de la cuantía subvencionada. Posteriormente se está gestionando la licitación por concurso de un proyecto para la atención integral a Víctimas de Violencia de Género, por lo que no estaría incluido en este plan estratégico.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Subvención de carácter excepcional.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de mujeres atendidas a través del proyecto	1.080

Línea 2.8: Programa de innovación y mejora de empleo en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Innovación y Mejora de Empleo en Andalucía contemplado en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades, otras entidades de Derecho Público y Entidades Privadas, que colaboren con el Servicio Andaluz de Empleo en la implementación de experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención novedosos en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras, la gestión y ejecución de eventos, el desarrollo de investigaciones o trabajos técnico y el desarrollo de instrumentos y metodologías de investigación. Las entidades sin ánimo de lucro aportan la experiencia en el trabajo con el colectivo objeto de atención, su especificidad, y la metodología adecuada en el proceso de intervención. Las corporaciones locales aportan la cer-

canía al territorio, y a las personas demandantes de empleo, así como el conocimiento del tejido empresarial y desarrollo local de la zona de actuación del proyecto.

Preferente se desarrollará el sector industrial de Andalucía, pudiendo también dirigirse a territorios y/o colectivos específicos.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Favorecer el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Implementación de Experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención novedosos en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras.
- b) Gestión y ejecución de eventos, tales como jornadas, seminarios,foros,reuniones,etc.. en relación con la empleabilidad.
- c) Desarrollo de investigaciones o trabajos técnicos,en el ámbito de la orientación profesional, cuyo objetivo sea facilitar la integración laboral de colectivos vulnerables.
- d) Desarrollo de instrumentos y metodologías de investigación innovadoras que faciliten el conocimiento del mercado de trabajo.

Las actuaciones favorecerán el desarrollo de nuevas líneas de intervención que permitan la adaptación progresiva de los perfiles competenciales de las personas trabajadoras andaluzas a los requerimientos actuales y futuros de las empresas, basadas en un mayor y mejor conocimiento de la demanda y la oferta de empleo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021-2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 2.000.000 euros.

2022: 2.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias Finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria, pendiente de asignación:

103918000/01/32L/46+++ /00 01

PLAN DE ACCIÓN

Se requiere de la tramitación de la convocatoria pública correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de solicitudes	15
% importe concedido/ Importe convocatoria	100%

10.2. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

OBJETIVO 3: Proporcionar a las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas la adquisición de las competencias profesionales necesarias para aumentar y adaptar su cualificación profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad, contribuyendo, a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

Línea 3.1: Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

BASES REGULADORAS

Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas (BOJA de 7 de junio de 2016).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo: elaboración de la normativa reguladora y de concesión de subvención, así como la coordinación y seguimiento de la gestión de las convocatorias.

Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades: gestión de las convocatorias, justificación de las subvenciones concedidas y seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, por definición, desarrollan iniciativas públicas mixtas de empleo-formación que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo.

Los colectivos prioritarios a los que se dirigen los Programas son aquellos que, por sus características, presentan menor cualificación y estabilidad en el empleo y menor posibilidad de promoción profesional (mujeres, personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, mujeres víctimas de violencia de género, personas afectadas y víctimas de terrorismo, jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupado, con especial déficit de formación, mayores de 45 años parados de larga duración, personas en riesgo de exclusión social, refugiados y asilados, emigrantes andaluces retornados. Estos se establecerán en la convocatoria.

Son beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de estos Programas los siguientes organismos y entidades que, por su naturaleza pública local o por carecer de ánimo de lucro permiten la adquisición de la cualificación profesional en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente, la mejora de las condiciones de vida de las ciudades, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes y que constituyen el objeto de los Programas. Únicamente pueden ser beneficiarios de las subvenciones las entidades previstas en la Orden TASS de 14 de noviembre de 2001.

- a) Entidades públicas de Andalucía, incluidas las entidades y corporaciones locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

- Facilitar la inserción de las personas desempleadas en el mercado de trabajo que participan en los programas de Escuela Taller y Talleres de Empleo, mediante el desarrollo de programas mixtos de formación y empleo, en los que se desarrollan productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo directamente relacionado con la formación profesional para el empleo recibida
- Conocer y atender las necesidades del mercado laboral y del tejido productivo vinculadas al territorio
- Posibilitar la cualificación profesional del alumnado participante en los Programas en alternancia con la práctica profesional, que permita la acreditación de la cualificación profesional, en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente, la mejora de las condiciones de vida de las ciudades, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes

PLAZO DE EJECUCIÓN

2020 -2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 5.538.203 euros

2021: 15.000.000 euros.

2021: 15.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32D. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1000180000/G/32D/46003/00 S0044

PLAN DE ACCIÓN

Elaboración de nueva orden de bases reguladoras de los Programas ETECOTE y Aprobación de la convocatoria de los Programas dirigidos a Entidades Locales en 2021

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Cálculo	Unidad de medida	Valor esperado
N.º de solicitudes		Valor numérico	200
N.º de proyectos subvencionados		Valor numérico	120
Importe total concedido		Valor numérico	30.000.000
Porcentaje del importe concedido con respecto a los créditos máximos destinados a las subvenciones	Importe concedido/créditos máximos destinados a las subvenciones	Porcentaje %	100%
Porcentaje de ejecución en relación a los proyectos aprobados	N.º de proyectos desarrollados /N.º de proyectos subvencionados	Porcentaje %	100%
N.º de acciones formativas ejecutadas		Valor numérico	240
Porcentaje de acciones formativas ejecutadas conducentes a certificados de profesionalidad	N.º de acciones formativas ejecutadas conducentes a certificados de profesionalidad/N.º de acciones formativas ejecutadas	Porcentaje %	80%
N.º de personas participantes en el programa, desagregado por sexo		Valor numérico	1.800
Porcentaje de participantes, desagregado por sexo, que finalizan con resultado de evaluación positiva respecto al total de participantes que finalizan	N.º de hombres y de mujeres, que finalizan con resultado de evaluación positiva /Total de participantes que finalizan	Porcentaje %	60% mujeres
Porcentaje de participantes, desagregado por sexo, que finalizan acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con resultado de evaluación positiva respecto al total de participantes que finalizan	N.º de hombres y de mujeres, que finalizan acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con resultado de evaluación positiva /Total de participantes que finalizan	Porcentaje %	90%
Tasa de abandono de las acciones formativas, desagregada por sexo.	N.º de mujeres y hombres participantes que no finalizan las acciones formativas / N.º total de personas participantes	Porcentaje %	10%

Línea 3.2: Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA de 7 de junio de 2016)

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades: gestión de las convocatorias, justificación de las subvenciones concedidas y seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las acciones formativas que integran la programación objeto de la línea de subvención están dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos, con el objetivo último de proporcionar valor añadido al mercado de trabajo. El colectivo al que se dirigen las acciones formativas está constituido, prioritariamente, por las personas trabajadoras ocupadas, si bien, pueden participar en las acciones formativas convocadas hasta un máximo del 30% de personas desempleadas.

Los colectivos prioritarios a los que se dirigen los Programas son aquellos que, por sus características, presentan menor cualificación y estabilidad en el empleo y menor posibilidad de promoción profesional (mujeres, personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, mujeres víctimas de violencia de género, jóvenes menores de 30 años mayores de 55 años Personas con contratos de trabajo temporales o a tiempo parcial, Personas con baja cualificación, que pertenezcan a los grupos de cotización 8, 9 y 10.

Son beneficiarios de las subvenciones de esta línea las entidades de formación, públicas y privadas acreditadas y/o inscritas en el Registro Andaluz de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de FPE, para impartir Formación Profesional para el Empleo, a la fecha de publicación de la convocatoria.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral otorga a las entidades de formación acreditadas y/o registradas, tanto públicas como privadas, el papel de proveedores de formación y, al regular las formas de financiación de las ofertas formativas prevé el régimen de concurrencia abierta a todas las entidades de formación que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

- Cualificación de las personas trabajadoras, prioritariamente, de las personas trabajadoras ocupadas, mejorando su empleabilidad y su promoción en el trabajo, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Contribuir a la mejora de la productividad de las empresas.

- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

18 meses desde la notificación de resolución de concesión (fecha de finalización máxima: junio 2021)

El plazo indicado va referido al plazo máximo para la ejecución de los planes de formación financiadas al amparo de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, (BOJA de 30 de abril de 2018).

No está prevista ninguna convocatoria de esta línea de subvención en los próximos tres años.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El presupuesto asignado para la ejecución es:

2020: 2.778.580 euros.

2021: 8.800.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32D. Transferencias finalistas, servicio 18. Partidas presupuestarias para la ejecución convocatoria 2018:

1000180000/G/32D/44200/00 S0534 (14.700 euros en 2020)

1000180000/G/32D/46300/00 S0534 (75.900 euros en 2020)

1000180000/G/32D/47303/00 S0534 (2.526.975 euros en 2020 y 4.500.000 euros en 2021)

1000180000/G/32D/48301/00 S0534 (161.005 euros en 2020 y 4.300.000 en 2021)

PLAN DE ACCIÓN

Se están ejecutando las acciones formativas de la convocatoria de 2018. La previsión presupuestaria para 2021 es para la liquidación de dichas acciones formativas que su ejecución se ha visto afectada por las medidas de la pandemia.

No se prevé convocatoria de subvenciones en 2021 para trabajadores ocupados.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Cálculo	Unidad de medida	Valor esperado
N.º de solicitudes		Valor numérico	500
N.º de acciones formativas subvencionadas		Valor numérico	170
Porcentaje del importe concedido con respecto a los créditos máximos destinados a las subvenciones	Importe concedido/créditos máximos destinados a las subvenciones	Porcentaje %	100%
Porcentaje de ejecución en relación a los acciones formativas aprobadas	N.º de acciones formativas ejecutadas /N.º de acciones formativas aprobadas	Porcentaje %	100%
Porcentaje de acciones formativas ejecutadas conducentes a certificados de profesionalidad o conducentes a acreditación parcial acumulable	N.º de acciones formativas ejecutadas conducentes a certificados de profesionalidad o a acreditación parcial acumulable/N.º de acciones formativas ejecutadas	Porcentaje %	90%
N.º de personas participantes		Valor numérico	2.550
Porcentaje de participación de mujeres	N.º de participantes mujeres/N.º total de participantes	Porcentaje %	40%
Porcentaje de participantes, desagregado por sexo, que finalizan con resultado de evaluación positiva respecto al total de participantes que finalizan	N.º de hombres y de mujeres, que finalizan con resultado de evaluación positiva /Total de participantes que finalizan	Porcentaje %	95%
Porcentaje de participantes, desagregado por sexo, que finalizan acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con resultado de evaluación positiva respecto al total de participantes que finalizan	N.º de hombres y de mujeres, que finalizan acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con resultado de evaluación positiva /Total de participantes que finalizan	Porcentaje %	95%
Tasa de abandono de las acciones formativas,	N.º de personas participantes que no finalizan la acción formativa / N.º total de personas participantes	Porcentaje %	5%

Línea 3.3: Programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

BASES REGULADORAS

Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo (BOJA de 19 de diciembre de 2019)

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades: seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Son beneficiarios de esta línea de subvención:

- Empresas o entidades que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación.
- Empresas o entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de ámbito estatal o autonómico, respecto de cada especialidad formativa programada cuya subvención soliciten que adquieran el compromiso de contratación.

La finalidad de interés público perseguida por esta línea de subvención abarca una doble perspectiva: de un lado, la cualificación de las personas trabajadoras desempleadas atendiendo a los requerimientos del mercado y, de otro, su contratación, mediante el compromiso que asumen las entidades beneficiarias, que valorará el equilibrio entre mujeres y hombres. En la creación de medidas que fomenten la formación encaminada a la inserción laboral, esta línea de subvención da entrada a las empresas, a fin de que participen en la realización de proyectos de formación, con vistas a posibilitar la posterior contratación laboral del alumnado participante en las acciones formativas. De esta forma, se incentiva la participación de las empresas en el sistema de formación profesional para el empleo. La Ley 30/2015, dispone que cuando se trate de programas formativos con compromisos de contratación, la concurrencia estará abierta a las empresas y entidades que comprometan la realización de los correspondientes contratos.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta línea de subvenciones persigue una finalidad de interés público, desde una doble perspectiva:

- Optimizar la cualificación de personas trabajadoras que se encuentren en situación de desempleo, adaptándola a las demandas del mercado laboral, mejorando sus condiciones de empleabilidad y facilitando, de este modo, su posterior contratación, lo que redundará, además, en el fomento y mejora de la competitividad del tejido empresarial andaluz.
- Inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas destinatarias de las acciones formativas, mediante el compromiso de contratación que asumen las entidades beneficiarias de la subvención concedida, que no podrá ser inferior al 40%.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Máximo 18 meses desde la finalización de los procesos de selección. Aprobación convocatoria en 2020

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Presupuesto 2020: 1.649.920 euros

Presupuesto 2021: 15.000.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32D. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1000180000/G/32D/47301/00 S0044

PLAN DE ACCIÓN

Aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2021: programación, selección de alumnado, sistema de justificación.

La previsión para la anualidad 2021, incluye liquidación de subvenciones concedidas en convocatoria 2020 y a una nueva convocatoria de subvenciones de esta línea para 2021.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Cálculo	Unidad de medida	Valor esperado
N.º de solicitudes		Valor numérico	123
N.º de programas formativos subvencionados		Valor numérico	121
N.º de acciones formativas subvencionadas		Valor numérico	230
Porcentaje del importe concedido con respecto a los créditos máximos destinados a las subvenciones	Importe concedido/créditos máximos destinados a las subvenciones	Porcentaje %	100
Porcentaje de ejecución en relación a los acciones formativas aprobadas	N.º de acciones formativas ejecutadas /N.º de acciones formativas aprobadas	Porcentaje %	100
Porcentaje de acciones formativas ejecutadas conducentes a certificados de profesionalidad o conducentes a acreditación parcial acumulable	N.º de acciones formativas ejecutadas conducentes a certificados de profesionalidad o a acreditación parcial acumulable/N.º de acciones formativas ejecutadas	Porcentaje %	60
N.º de personas participantes desagregado por sexo		Valor numérico	1.380 mujeres 2.070 hombres
Porcentaje de participación de mujeres	N.º de participantes mujeres/N.º total de participantes	Porcentaje %	40
Porcentaje de participantes, desagregado por sexo, que	Porcentaje de participantes, desagregado por sexo,	Porcentaje %	95

Indicador	Cálculo	Unidad de medida	Valor esperado
finalizan la acción formativa con resultado global de evaluación positiva respecto del total de participantes que finalizan	finalizan la acción formativa con resultado global de evaluación positiva /total de participantes que finalizan		
Porcentaje de participantes, desagregado por sexo, que finalizan acciones formativas conducentes a certificado de profesionalidad o a acreditación parcial acumulable con evaluación positiva	N.º de participantes, desagregado por sexo, que finalizan acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad o acreditación parcial con evaluación positiva /Total de participantes que finalizan	Porcentaje %	95
Tasa de abandono de las acciones formativas, desagregada por sexo.	N.º de personas participantes que no finalizan la acción formativa / N.º total de personas participantes	Porcentaje %	5
Porcentaje de alumnado formado que se contrata en el marco del programa formativo con compromiso de contratación	N.º de alumnado formado contratado/Total de alumnado formado	Porcentaje %	40%

Línea 3.4: Becas y ayudas individuales a trabajadores/as desempleados/as que participen en las acciones formativas financiadas con fondos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y compensaciones económicas a las empresas y entidades por realización de prácticas profesionales no laborales.

BASES REGULADORAS

Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Está en proceso de análisis y elaboración el nuevo texto normativo que regulará la realización de prácticas profesionales no laborales y el procedimiento de concesión de becas y ayudas a personas desempleadas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades: seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Son beneficiarias de las becas y ayudas las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo financiadas por esta Consejería incluidas las subvencionadas al amparo de las líneas 3.1, 3.2 y 3.3, siempre que se reúnan las condiciones y se cumplan los requisitos que este procedimiento establece. Se concretan en becas, ayudas de transporte de manutención y alojamiento y de conciliación.

Las empresas y/o entidades en las que se realicen prácticas profesionales no laborales y el módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad podrán ser objeto de compensación económica.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las becas y ayudas individuales de la formación profesional para el empleo tienen por objeto ofrecer a las personas trabajadoras desempleadas la posibilidad de asistir a una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Con la compensación económica a las empresas se pretende promover e incentivar la realización de prácticas profesionales no laborales por parte del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo, con el fin de adquirir capacidades en un entorno real de trabajo, que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Toda la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Presupuesto 2020: 4.326.589 euros.

Presupuesto 2021: 10.000.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32D. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1000180000/G/32D/48315/00 S0044 (4.326.589 euros en 2020)

PLAN DE ACCIÓN

Está prevista la modificación de la Orden que regula la concesión de las becas y ayudas y la compensación por la realización de las prácticas profesionales no laborales a las empresas en las que se realicen.

El plazo de solicitud de estas ayudas estará vinculado a la fecha de finalización de cada acción formativa, ya sea mediante subvención o licitación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Unidad de medida	Fuentes de Información	Valor esperado
Importe concedido en becas y ayudas	Número	DGFPE	10.000.000
N.º de becas y ayudas concedidas desagregada por sexo	Número	DGFPE	12.000 mujeres 8.000 hombres

Línea 3.5: Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA de 7 de junio de 2016)

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades: gestión de las convocatorias, justificación de las subvenciones concedidas y seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las acciones formativas que integran la programación objeto de la línea de subvención están dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos, con el objetivo último de proporcionar valor añadido al mercado de trabajo. El colectivo al que se dirigen las acciones formativas está constituido, prioritariamente, personas desempleadas con dificultades de inserción.

Los colectivos prioritarios a los que se dirigen los Programas son aquellos que, por sus características, presentan menor cualificación y estabilidad en el empleo y menor posibilidad de promoción profesional (mujeres, personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, mujeres víctimas de violencia de género, jóvenes menores de 30 años mayores de 55 años Personas con contratos de trabajo temporales o a tiempo parcial, Personas con baja cualificación, que pertenezcan a los grupos de cotización 8, 9 y 10.

Son beneficiarios de las subvenciones de esta línea las entidades de formación, públicas acreditadas y/o inscritas en el Registro Andaluz de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de FPE, para impartir Formación Profesional para el Empleo, a la fecha de publicación de la convocatoria.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral otorga a las entidades de formación acreditadas y/o registradas, tanto públicas como privadas, el papel de proveedores de formación y, al regular las formas de financiación de las ofertas formativas prevé el régimen de concurrencia abierta a todas las entidades de formación que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

- Cualificación de las personas trabajadoras,desempleadas, mejorando su empleabilidad y su promoción en el trabajo, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021-2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El presupuesto asignado para la ejecución es:

2021: 60.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32D. Transferencias finalistas, servicio 18.

1000180000/G/32D/46002/00 S0044

PLAN DE ACCIÓN

Aprobación de la convocatoria de subvenciones en 2021, que tendría dos años de duración.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Cálculo	Unidad de medida	Valor esperado
N.º de acciones formativas subvencionadas		Valor numérico	300
N.º de personas participantes		Valor numérico	45.000
Porcentaje de participación de mujeres	N.º de participantes mujeres/N.º total de participantes	Porcentaje %	60%
Porcentaje de participantes, desagregado por sexo, que finalizan con resultado de evaluación positiva respecto al total de participantes que finalizan	N.º de hombres y de mujeres, que finalizan con resultado de evaluación positiva /Total de participantes que finalizan	Porcentaje %	H: 75% M: 80%
Porcentaje de participantes, desagregado por sexo, que finalizan acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con resultado de evaluación positiva respecto al total de participantes que finalizan	N.º de hombres y de mujeres, que finalizan acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con resultado de evaluación positiva /Total de participantes que finalizan	Porcentaje %	H: 80% M:90%

10.3. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

OBJETIVO 4: Fomentar la creación y consolidación de empresas de economía social en Andalucía.

Línea 4.1: Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

La relevancia, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, de la economía social andaluza dentro del tejido productivo andaluz es manifiesta y evidencia la importancia de realizar una firme apuesta por este sector, como pieza imprescindible para la creación de empleo y riqueza en nuestra comunidad autónoma.

En efecto, las empresas de economía social se caracterizan principalmente por disponer de un modelo de gestión participativo que las dota de la flexibilidad que precisa la toma de decisiones en épocas de dificultad, priorizando el factor humano sobre el capital y los beneficios económicos, por su fuerte compromiso con la responsabilidad social empresarial y por su clara vocación social. Son, por tanto, los propios elementos diferenciadores que describen a las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social, los que las convierten en una opción estratégicamente viable para la generación de riqueza y para la creación de empleo estable y de calidad, resultando un sector clave para el desarrollo local y la cohesión social.

Por todo ello, fomentar el empleo en cooperativas y sociedades laborales supone una pieza clave e imprescindible en la mejora y consolidación del tejido productivo andaluz.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales, a través de la incorporación de personas, con carácter indefinido, como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta Línea de subvención es el siguiente:

2020: 1.907.051 euros.

2021: 2.100.000 euros.

2022: 2.100.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72C. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1000188069/G/72C/77701 00 S0045 2014000361

PLAN DE ACCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual.

Se prevé que durante la vigencia de este Plan pueda modificarse la Orden de Bases reguladora.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de expedientes tramitados	250
N.º de proyectos subvencionados	225
Puestos de trabajo generados	396
% mujeres contratadas	48%

Línea 4.2: Difusión y Promoción de la Economía Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

Dado los objetivos y efectos que se pretenden con la implementación de la Línea de Subvención “Difusión y Promoción de la Economía Social”, se considera que los destinatarios anteriormente señalados, en cuanto organizaciones constituidas -sin ánimo de lucro- y con un objeto social, con carácter general, encaminado hacia la representación, difusión, defensa de los intereses del sector y reivindicación de los problemas que le atañen son los máximos referentes para divulgar y promocionar el modelo empresarial de la economía social y difundir los valores que la caracterizan.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Impulsar la realización de actividades dirigidas a difundir y promocionar las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social entre la población en general, y entre los emprendedores en particular, haciendo especial hincapié en los principios y valores que rigen su actuación, así como cualquier otra actuación encaminada a mejorar el conocimiento que se tiene sobre este sector.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta Línea de subvención es el siguiente:

2020: 278.120 euros.

2021: 500.000 euros.

2022: 500.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72C. Autofinanciada, servicio 01.Partida presupuestaria:

1000018069/G/72C/48705/00 01

PLAN DE ACCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan.

Indicador	Valor esperado anual
N.º de expedientes tramitados	15
N.º de proyectos subvencionados	12
N.º Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros, presencia en ferias	80
N.º Publicaciones de estudio, trabajos de documentación, análisis e investigaciones	10
N.º Producciones audiovisuales y páginas web	2
N.º Campañas de difusión y divulgación en cualquier medio de comunicación	8

Línea 4.3: Fomento del Emprendimiento Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

Las entidades beneficiarias de esta línea de subvención, en cuanto concededoras del ámbito empresarial de la economía social vienen desempeñando en el sector un importante papel en la organización de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, conocimiento y defensa de los intereses y necesidades de las empresas

que lo integran, lo que optimiza la adopción de las actuaciones mas pertinentes para la consecución de los objetivos previstos para esta línea de subvención.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fomentar el empleo mediante actuaciones de asesoramiento relacionadas con la constitución de empresas de economía social, incluida la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social, la viabilidad económico-financiera de empresas de economía social, el relevo generacional en las empresas de este sector, y la recuperación de empresas con dificultades por sus propios trabajadores.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta Línea de subvención es el siguiente:

2020: 326.000 euros.

2021: 600.000 euros.

2022: 600.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000018069/G/72C/78702/ 00 01 2010000870

PLAN DE ACCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan

Indicador	Valor esperado anual
N.º de expedientes tramitados	15
N.º de proyectos subvencionados	12
N.º de valoraciones y asesoramientos previos a la constitución de una cooperativa	30
N.º Planes de viabilidad o estudios económicos-financieros a empresas con dificultades	40
N.º intermediaciones para transformación, relevo generacional y/o recuperación de empresas por sus trabajadores	15

Línea 4.4: Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

Se considera que los destinatarios anteriormente señalados aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública que se intenta satisfacer, dado que -con carácter general- y en cuanto concededores del ámbito empresarial de la economía social aportan conocimiento y experiencia en relación con -entre otras muchas- las actuaciones de tutorización, estudios de viabilidad, facilitación de herramientas para la implantación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, que constituirán acciones subvencionadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Persigue la realización de actividades que supongan una contribución sustantiva en el incremento del nivel de competitividad empresarial y sostenibilidad de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas y en la aper-

tura de nuevas posibilidades de negocio, a partir de la innovación, la integración e intercooperación empresarial y la expansión en los mercados.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta Línea de subvención es el siguiente:

2020: 324.900 euros.

2021: 700.000 euros.

2022: 700.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000018069/G/72C/78712/ 00 01 2012000692

PLAN DE ACCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan

Indicador	Valor esperado anual
N.º de expedientes tramitados	15
N.º de proyectos subvencionados	12
N.º de prospecciones de mercado, diagnósticos de situación, estudios de viabilidad,	20

Indicador	Valor esperado anual
planes estratégicos para la implementación de proyectos de ES	
N.º apoyos para la captación de recursos y la participación de las empresas de economía social en programas para su consolidación	20
N.º de planes integrales y sectoriales impulsados y elaborados para la mejora de la competitividad empresarial	20

Línea 4.5: Asociacionismo.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

A través del apoyo que se da con esta línea de subvención a las entidades representativas del sector de la economía social en Andalucía, se pretende fortalecer y posicionar a la economía social como un interlocutor visible en la sociedad civil, fomentando y consolidando el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se pretende fortalecer el posicionamiento de la economía social andaluza con actuaciones dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la vertebración de la economía social andaluza, fomentando y consolidando el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas.
- b) Mejorar la capacidad de las entidades representativas de la economía social andaluza para la prestación de servicios y defensa de los intereses de sus asociados.

- c) Promover el desarrollo de organizaciones sectoriales de economía social, con especial incidencia en las organizaciones relacionadas con las mujeres empresarias de la economía social, promocionando sus estructuras de servicios y defensa de los intereses sectoriales de las cooperativas y sociedades laborales que representen.

Para la consecución de estos objetivos se subvencionarán los gastos normales de funcionamiento, organización y gestión de las principales entidades asociativas del sector, que se deriven de las actuaciones realizadas en cumplimiento de los propios fines que tienen encomendados legal y estatutariamente cada una de ellas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta Línea de subvención es el siguiente:

2020: 1.676.000 euros.

2021: 1.800.000 euros.

2022: 1.800.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000018069/G/72C/48706/ 00 01

PLAN DE ACCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan

Indicador	Valor esperado anual
N.º de expedientes tramitados	10
N.º de proyectos subvencionados	4

Línea 4.6: Desarrollo y transformación digital para empresas de Economía Social.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de incentivos para la puesta en marcha, crecimiento, consolidación y transformación digital de pequeñas y medianas empresas de economía social de reciente creación.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Cooperativas y Sociedades Laborales que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa.

Siendo destinatarias específicas de esta tipología de ayudas, las cooperativas y sociedades laborales adquieren visibilidad propia, distinguiéndose esta línea de subvención de otras ayudas similares dirigidas de forma general a la transformación digital de las pymes; con ello, se pretende reconocer la especificidad propia y los elementos diferenciadores de estas empresas de economía social.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo de esta línea de subvención es impulsar la incorporación gradual al espacio digital de las pymes constituidas como cooperativas y sociedades laborales en Andalucía, a través de un uso mas intensivo de las tecnologías digitales y del impulso en la implantación de las TIC, contribuyendo con ello a su crecimiento y consolidación, y por tanto, redundando positivamente en la generación de empleo.

El objetivo de esta línea de subvención encajaría dentro del objetivo específico 2.2.1: Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española, de acuerdo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 para Andalucía.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es 2021

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta Línea de subvención es el siguiente:

2021: 2.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72C. Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), servicio 17. Partida presupuestaria:

1000178069/G/72C/77807/ 00 A1312066E1 2020000056

PLAN DE ACCIÓN

Será necesario la tramitación y aprobación de la nueva Orden de bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan

Indicador	Valor esperado
N.º de expedientes tramitados	175

Indicador	Valor esperado
N.º de proyectos subvencionados	150

Línea 4.7: Premios Andalucía ES.

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de junio de 2021, por la que se crean los Premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía ES», y se establecen sus bases reguladoras.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Sector de la Economía Social: Entidades que conforman dicho sector; así como personas físicas que con su trabajo difundan los principios de la economía social.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Tiene como finalidad contribuir a que el sector siga jugando un rol preeminente preservando todo lo bueno que se viene haciendo, tanto desde el sector como desde la Administración, además de incidir en aquellos aspectos ciertamente mejorables, su menor visibilización con respecto a otros modelos empresariales, la falta de un dimensionamiento de organización óptimo que permita mejores economías de escala y un incremento de la competitividad, la todavía escasa profesionalización de sus órganos ejecutivos y gerenciales, la falta de formación interna, la necesidad de medidas de apoyo al relevo generacional, extrapolar la mayor presencia de las mujeres en estas organizaciones a sus órganos directivos, o su plena inmersión en la economía digital.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta Línea de subvención es el siguiente:

2020: 0 euros.

2021: 24.000 euros.

2022: 24.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000018069 G/72C/47703/00 01.

PLAN DE ACCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan

Indicador	Valor esperado
N.º de proyectos presentados	15

OBJETIVO 5: Fomentar el trabajo autónomo en igualdad de condiciones de acceso y desarrollo.

Línea 5.1: Promoción del trabajo autónomo.

BASES REGULADORAS

Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2016).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

- a) Asociaciones profesionales del trabajo autónomo, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.
- c) Entidades sin ánimo de lucro, distintas de las anteriores, inscritas en el correspondiente registro de Andalucía, que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito territorial andaluz y tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.

Esta Línea de actuación está dirigida a aquellas entidades que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los fines que les son propios en defensa y representación de los trabajadores autónomos, y que redundará en una mayor y mejor cohesión y vertebración del sector para su contribución al emprendimiento y la creación de empleo; logrando con ello un movimiento asociativo cohesionado y organizado en Andalucía capaz de articular los intereses de las autónomas y autónomos, su defensa y representación, fomentando el diálogo social a través de las mencionadas entidades. Asimismo se pretende tratar de consolidar el papel de dichas entidades como interlocutoras de las administraciones públicas a todos los niveles y fomentar la prestación de servicios a las autónomas y autónomos a través de ellas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta línea tiene por objeto favorecer la creación, el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo, mediante la prestación de un servicio de interés económico general que se gestione a través de la elaboración de proyectos de orientación, asesoramiento y tutorización de personas trabajadoras autónomas, que serán diseñados y desarrollados por las entidades que resulten beneficiarias de la misma, promocionando, fomentando y evitando la destrucción del empleo autónomo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es 2020-2021.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 1.293.691 euros.

2021: 1.500.000 euros.

2022: 1.500.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72 C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000010063 G/72C/48000/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Requerirá la tramitación de una convocatoria pública mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados para estas líneas de ayudas, a fin de conceder, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	14
% importe concedido/ Importe convocatoria	84%-86%
N.º de solicitudes subvencionadas	5

Línea 5.2: Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos, o en su caso, en el Régimen Especial para Trabajadores por cuenta propia agrarios y, que a la fecha que establezca la correspondiente convocatoria, estén acogidas a los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» previstos en el apartado 1 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, y en el párrafo primero del artículo 38 bis, todos ellos, de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

El conjunto de medidas establecidas a nivel estatal se muestran insuficientes para la estimulación de iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, y más aún para la supervivencia de las mismas hasta su consolidación, dado que su duración no cubre la demanda de las personas trabajadoras autónomas que se inician como tales, puesto que las estadísticas arrojan cifras de hasta un 80% de empresas de trabajo autónomo que no superan los dos años desde su creación.

Por ello se considera imprescindible fortalecer el régimen de ayudas de las personas trabajadoras autónomas andaluzas que favorezca sus inicios como tales, facilitando la cotización de las mismas a la Seguridad Social, de modo que se reduzca la carga de gastos que supone dicha cotización, a partir del primer año de establecimiento como tales, y en el supuesto de los menores de 30 años y mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, desde el primer día de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con la finalidad de generar empleo y de garantizar la pervivencia de la actividad emprendedora, objetos del Programa regulado en la presente orden.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El Programa de Estímulo a la creación y consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía consiste en un régimen de ayudas a las personas trabajadoras autónomas andaluzas que favorezca su inicio, facilitando la cotización de las mismas a la Seguridad Social, de modo que se reduzca la carga de gastos que supone dicha cotización, a partir del primer año de establecimiento como tales, y en el supuesto de los menores de 30 años y mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, desde el primer día de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con la finalidad de generar empleo y de garantizar la pervivencia de la actividad emprendedora.

Para apoyar a las mujeres trabajadoras autónomas que reinician su actividad y favorecer la continuidad de las mismas en el ámbito del trabajo autónomo, se regula en esta orden una aportación que contribuya a facilitar

el pago de las cuotas a la Seguridad Social, a partir del primer año de establecimiento como trabajadora autónoma, con el fin de favorecer su reincorporación al trabajo por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es 2020-2021.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Ejercicio 2020: 13.300.000 euros.

Ejercicio 2021: 13.496.058 euros

Ejercicio 2022: 17.000.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72 C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000010063 G/72C/47100/00 01

PLAN DE ACCIÓN

La convocatoria está aprobada por lo que durante el año 2020 y 2021 se procederá a su resolución, justificación y pago. Habrá otra convocatoria a finales de 2021 para 2021 y 2022.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de solicitudes	20.000
% importe concedido/ Importe convocatoria	100
N.º de solicitudes subvencionadas	11.000

Línea 5.3: Transformación digital e innovación.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas al inicio de actividad, ayudas a la contratación y transformación digital e innovación en el ámbito del trabajo autónomo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. Serán competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de trabajo autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Serán beneficiarias de las subvenciones que esta Línea regula, personas trabajadoras autónomas que estén de alta en el Régimen Especial de Autónomos en la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía.

Poner en valor la I+D+I, apoyando que puedan tener la oportunidad de desarrollarse generando riqueza. Poner de manifiesto el importante papel de la innovación fomentando iniciativas diferenciadoras como elemento de cambio y progreso.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Ayudas para abordar la transformación digital y la innovación del negocio. Estas ayudas están dirigidas a sufragar gastos derivados de los procesos de transformación digital, obras de modernización y mejora de establecimientos, contratación de servicios avanzados y la incorporación de soluciones tecnológicas que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad, patentes y marcas, servicios de gestión de la calidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es 2021-2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Ejercicio 2021: 3.000.000 euros.

Ejercicio 2022: 2.542.826 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72 C. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) servicio 17. Partida presupuestaria:

1000170063 G/72C/77805/00 A1312066E1 2016000275

PLAN DE ACCIÓN

Requerirá la aprobación de una Orden que contenga las Bases reguladoras correspondientes a estas líneas de subvenciones. Posteriormente, se procederá a la aprobación y publicación de la convocatoria pública correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	-
% importe concedido/ Importe convocatoria	-
N.º de solicitudes subvencionadas	-

* Los indicadores se establecerán cuando se apruebe la primera convocatoria.

Línea 5.4 Ayudas a autónomos afectados por el estado de alarma del coronavirus.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia del coronavirus (COVID-19).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, en la fe-

cha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquella, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y desarrollen una actividad de las relacionadas en el Anexo I del Decreto-ley.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se trata de una línea de subvenciones para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que tienen por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Año 2020 y 2021

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 13.258.900 euros.

2021: 471.300 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72 C. Autofinanciada, servicio 01. Partidas presupuestarias:

1000010000 G/72C/47101/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Tramitación y resolución de ayudas tras la publicación del Decreto-ley.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	67.500
% importe concedido/ Importe convocatoria	100%
N.º de expedientes subvencionados	43.750

Línea 5.5 Ayudas a alquiler.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Decreto-ley, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con residencia fiscal en Andalucía y alta en RETA hasta el día de la presentación de la solicitud. Se prevé dos líneas a subvencionar,

- a) Línea 1, sostenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, en general.
- b) Línea 2, sostenimiento de la actividad económica y atenuación de pérdidas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, que desarrollan su actividad económica en ocio nocturno o establecimientos recreativos infantiles. Los requisitos exigidos será que sean arrendatarias del local de negocio o establecimiento en el que tengan establecida o desarrollen su actividad económica en Andalucía como personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y hasta la fecha de la presentación de la solicitud. A efectos de cumplimiento de este requisito, solo se considerarán los contratos de arrendamientos de local de negocio cuya fianza se haya depositado en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se trata de una línea de subvenciones para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que tienen por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo mediante la colaboración en el pago de los gastos que soporten las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, como las rentas de alquiler de los locales de negocios o establecimientos en los que aquéllas desarrollen o tengan establecida dicha actividad en Andalucía.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Años 2020 y 2021

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 11.769.200 euros.

2021: 5.528.700 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72 C. Autofinanciada, servicio 01. Partidas presupuestarias:

1000010000 G/72C/47101/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Tramitación y resolución de ayudas tras la publicación del Decreto-ley.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
% importe concedido/ Importe total	100%
N.º de expedientes subvencionados	7.681

Línea 5.6: Inicio de Actividad.

BASES REGULADORAS

Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre de 2018).

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas al inicio de actividad, ayudas a la contratación y transformación digital e innovación en el ámbito del trabajo autónomo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Serán competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de trabajo autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La finalidad de este programa es la concesión de una ayuda económica a aquellas personas que pretendan desarrollar su actividad empresarial o profesional en Andalucía, para hacer frente a los distintos gastos generados en el comienzo de su actividad laboral.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es 2020-2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 9.000.000 euros.

2022: 9.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72 C. Autofinanciada, servicio 01. Partidas presupuestarias:

1000010063 G/72C/77806/00 2018000179

PLAN DE ACCIÓN

Requerirá la aprobación de una nueva Orden de Bases reguladoras que será tramitada durante el año 2021. Posteriormente, se procederá a la aprobación y publicación de la convocatoria pública anual de la nueva orden.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	5.000
% importe concedido/ Importe convocatoria	100
N.º de solicitudes subvencionadas	2.082

Línea 5.7: Ayudas al mantenimiento de los sectores más afectados por la pandemia COVID 19.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas beneficiarias de las subvenciones, son las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Andalucía, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de la correspondiente solicitud. Se distinguen para ello:

- a) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desarrollan su actividad en los sectores de la hostelería, del comercio, del transporte por taxi y de los servicios de peluquería de señora y caballero.
- b) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desarrollan su actividad en el sector de feriantes y otros sectores más afectados

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La línea de subvenciones tiene por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es 2020-2021.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 64.784.000 euros.

2021: 6.066.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72 C. Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria:

1000180000 G/72C/47101/00 S0045

PLAN DE ACCIÓN

Tramitación y resolución de ayudas tras la publicación del Decreto-ley.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	95.398
% importe concedido/ Importe convocatoria	81%
N.º de solicitudes subvencionadas	64.784

Línea 5.8: Subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

De conformidad con los requisitos establecidos en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, podrán ser destinatarios de las subvenciones previstas en esta línea de ayudas, las siguientes personas o entidades que tengan su domicilio fiscal en Andalucía o se encuentren en el supuesto establecido en el segundo párrafo del apartado 2.h

a) Los empresarios o profesionales, entidades, establecimientos permanentes de personas o entidades no residentes no financieras y grupos que realicen alguna de las actividades económicas definidas en el Decreto-ley, y cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración Tributaria, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019.

b) Los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que realicen alguna de las actividades económicas definidas en el Decreto-ley.

Tanto los empresarios como las personas trabajadoras autónomas deben cumplir los requisitos y condiciones para ser beneficiarias establecidos en el Decreto-ley.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La línea de ayuda tiene por objeto el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

Se trata de una línea de ayudas en desarrollo del Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, dirigida a las personas autónomas y a las empresas que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias establecidos en el Decreto-ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es 2021-2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Los recursos asignados a Andalucía son 1.109.244.340 euros, que es el importe de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a toda Andalucía, no está definida la cuantía para la Consejería de Empleo.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Este importe será financiado por la Administración General del Estado. Programa presupuestario 72C

La partida presupuestaria no está definida aún

PLAN DE ACCIÓN

Tramitación y resolución de ayudas tras la publicación del Decreto-ley.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
% importe concedido	
N.º de solicitudes subvencionadas	

*Los indicadores se definirán tras las solicitudes de ayudas

10.4. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.

OBJETIVO 6: Mejorar las relaciones laborales, el diálogo social y la negociación colectiva.

Línea 6.1: Subvenciones de carácter nominativo a las organizaciones sindicales más representativas para la realización de actuaciones que redunden en la mejora de las relaciones laborales.

BASES REGULADORAS

Convenios que instrumentan la concesión.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Estas subvenciones se dirigen a las organizaciones sindicales más representativas, en el contexto de la labor de contribuir a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales encomendada a las organizaciones sindicales en el artículo 7 de la Constitución Española, y teniendo en consideración la importancia del diálogo social y la función relevante de estas organizaciones reconocida en los artículos 10.3.20º y 26.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Se tiene por ello en consideración la participación de las organizaciones sindicales en la realización de actuaciones para la mejora de las relaciones laborales, teniendo presente que la negociación colectiva constituye un instrumento fundamental para favorecer la adaptabilidad de las empresas a las necesidades cambiantes de la situación económica actual y para encontrar puntos de equilibrio entre la flexibilidad requerida por las empresas y la seguridad demandada por los trabajadores y trabajadoras.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se contempla la suscripción de instrumentos de colaboración con las organizaciones sindicales más representativas para la realización de actuaciones que redunden en la mejora de la información y la orientación de la que disponen los trabajadores y trabajadoras sobre cuestiones que afectan al empleo, las relaciones laborales, la defensa de los derechos laborales, la discriminación laboral y la prevención de riesgos laborales entre otros temas. Asimismo, se contempla la realización de actuaciones de asesoramiento y defensa jurídica a trabajadores y trabajadoras y sus representantes legales y sindicales, a fin de garantizar los derechos laborales y sociales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Toda la vigencia del Plan Estratégico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2.340.000,00 euros por año.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 31C. Autofinanciada, servicio 01. Partidas presupuestarias:

1000010066 G/31C/48014/00 01

1000010066 G/31C/48015/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Se trata de subvenciones de carácter nominativo que han de contemplarse en las Leyes del Presupuesto para la Comunidad Autónoma y se instrumentarán a través de la suscripción de convenios con las organizaciones sindicales más representativas, previa presentación de solicitud y proyecto de actuación por estas entidades.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Subvención Nominativa.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	2

Indicador	Valor esperado anual
% importe concedido/ Importe convocatoria	100%
N.º de convenios suscritos	2
N.º de acciones informativas realizadas	100

Línea 6.2: Capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el Diálogo Social y la Negociación Colectiva.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones Públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de Planes de Formación dirigidos a la Capacitación para el desarrollo de las Funciones relacionadas con el Diálogo Social y la Negociación Colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social de ámbito autonómico andaluz y la negociación colectiva:

1. Las organizaciones sindicales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.
2. Las asociaciones empresariales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva:

Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito autonómico andaluz que participan en dicho ámbito, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines. Se consideran de ámbito andaluz las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que estén legitimadas para la negociación colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía así como las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de Andalucía que estén legitimadas en los convenios de ámbito andaluz.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales para el desarrollo de las funciones desarrolladas con el diálogo social y la negociación colectiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 1.755.169 euros

2022: 1.300.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa 32D, Transferencias finalistas, servicio 18. Partida presupuestaria

1000180000 G/32D/48302/00 S0534

PLAN DE ACCIÓN

Una vez aprobada la Orden de Bases Regulatoras se ha de tramitar y aprobar la convocatoria anual.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
-----------	----------------

N.º de personas participantes	2500
Tasa de personas participantes mujeres	60%
Importe concedido en Planes de formación para el Diálogo Social	1.040.000,00
Importe concedido en Planes de formación para la negociación colectiva	260.000,00
Coste medio por participante	520

Línea 6.3: Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del premio de investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Consejo Económico y Social de Andalucía.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

- Autores de trabajos de investigación, que tengan su domicilio en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea:
 - Personas físicas
 - Personas jurídicas
 - Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la coordinación de uno de sus integrantes que actuará como representante del grupo y responsable del trabajo a los efectos oportunos.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se premiará el mejor Proyecto de Investigación a desarrollar posteriormente en trabajo de investigación completo, cuyo contenido verse sobre materias de carácter social, económico o laboral y además, y tengan una especial significación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021-2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2021: 10.000 euros.

2022: 10.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 11F. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000010000 G/11F/48714/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Actualmente se encuentra en tramitación la nueva orden y habrá de aprobarse la convocatoria pública anual correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, mediante resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
Subvenciones concedidas	2
Índice de presencia relativa de mujeres participantes en la convocatoria del Premio.	50%

OBJETIVO 7: Promover activamente la igualdad de género en las empresas, contribuyendo a la reducción de la brecha salarial.

Línea 7.1: Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar

y laboral en Andalucía. Deroga a la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con sede social en Andalucía, independientemente de su tamaño o sector de actividad, debiendo contar con un mínimo de 15 personas trabajadoras y un máximo de 49. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente

El apoyo a las empresas a través de estas subvenciones ha de contextualizarse en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la cual establece que la igualdad de oportunidades en el empleo ha de ser objetivo prioritario de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la citada Ley dirige en su artículo 27 el mandato a la Administración de la Junta de Andalucía de fomentar y prestar apoyo y asesoramiento para la elaboración de planes de igualdad a las empresas privadas que no estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Dichos planes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica sobre la materia, deberán contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva; medidas para fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, la protección frente el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

El procedimiento para la elaboración de los planes de igualdad, así como el contenido y el registro de los mismos se encuentra regulado en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad, cuando no exista, o de la evaluación y reelaboración del plan de igualdad, si existiera alguno con carácter previo y procediese su revisión, en empresas con sede social en Andalucía, independientemente de su tamaño o sector de actividad, debiendo contar con un mínimo de 15 personas trabajadoras y un máximo de 49. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Toda la vigencia del Plan Estratégico. Convocatorias anuales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

400.000 euros por convocatoria anual.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 31C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000010066 G/31C/47001/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Una vez finalizada la tramitación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, requiere la tramitación de las convocatorias anuales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	60
% importe concedido/ Importe convocatoria	100%
N.º de proyectos subvencionados	50
N.º de expedientes tramitados	60
Variación anual en el número de subvenciones concedidas	25%

OBJETIVO 8: Impulsar que las empresas adopten políticas reales de conciliación que beneficien a las personas trabajadoras.

Línea 8.1: Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida laboral, familiar y personal por Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios locales, así como por entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales de Andalucía, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.

El apoyo a las entidades locales a través de estas subvenciones ha de contextualizarse en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la cual establece que las mujeres y los hombres en Andalucía tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia, posibilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la configuración de su tiempo, para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

En este sentido, la colaboración con las entidades locales suponen una vía crucial para desarrollar actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad que se dirijan a las empresas de sus territorios, consiguiendo con ello un mayor impacto en la efectiva implantación de medidas en materia de conciliación que beneficien a las personas trabajadoras.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral, conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Con ello se pretende promover, entre otros aspectos, la inclusión de medidas de flexibilidad horaria en las empresas, así como posibilitar un entorno laboral donde no exista discriminación por razón de sexo, libre de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de cualquier situación de violencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021-2022. Convocatorias anuales

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

210.000 euros por convocatoria anual.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 31C. Autofinanciada, servicio01. Partida presupuestaria:

1000010066 G/31C/46001/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Una vez finalizada la tramitación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, requiere la tramitación de las convocatorias anuales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	150

Indicador	Valor esperado anual
N.º de proyectos subvencionados	105
N.º de expedientes tramitados	150
Variación anual en el número de subvenciones concedidas	20%
N.º empresas participantes en las actuaciones desarrolladas.	500

Línea 8.2: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculada a los mismos, de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones,...), de Andalucía.

El apoyo a las entidades locales a través de estas subvenciones ha de contextualizarse en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la cual establece que las mujeres y los hombres en Andalucía tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia, posibilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la configuración de su tiempo, para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

En este sentido, la citada Ley dirige en su artículo 36 el mandato a la Administración de la Junta de Andalucía de adoptar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el me-

dio rural, contemplando asimismo la colaboración con las entidades locales para impulsar, entre otras cuestiones, la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades y la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatorias anuales 2021-2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

2020: 1.180.000 euros

2021: 490.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 31C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000010066 G/31C/46001/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Una vez finalizada la tramitación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, requiere la tramitación de las convocatorias anuales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado
N.º de solicitudes	250
% importe concedido/ Importe convocatoria	100%
N.º de proyectos subvencionados	24
N.º de expedientes tramitados	250
N.º de acciones de conciliación desarrolladas	100
Variación anual en el número de subvenciones concedidas	10%

Línea 8.3: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con sede social en Andalucía, independientemente de su tamaño o sector de actividad, debiendo contar con un mínimo de 15 personas trabajadoras y un máximo de 49. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.

El apoyo a las empresas a través de estas subvenciones ha de contextualizarse en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la cual establece que las mujeres y los hombres en Andalucía tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia, posibilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la configuración de su tiempo, para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

En este sentido, la citada Ley dirige en su artículo 38 el mandato a la Administración de la Junta de Andalucía de impulsar medidas que favorezcan en la empresa la promoción de la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, estableciendo asimismo incentivos a las empresas para que proporcionen servicios y medidas destinadas a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a las personas trabajadoras.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y favorezcan la corresponsabilidad, a través de la inclusión de medidas de flexibilidad de horarios, entre otras.

Además de ello, a través de la realización de actividades de información, divulgación y sensibilización se pretende promover un entorno laboral donde no exista discriminación por razón de sexo, libre de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de cualquier situación de violencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatorias anuales 2021-2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

300.000 euros por convocatoria.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 31C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000010066 G/31C/47001/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Una vez finalizada la tramitación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, requiere la tramitación de las convocatorias anuales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	90
% importe concedido/ Importe convocatoria	80%
N.º de proyectos subvencionados	75
N.º de expedientes tramitados	90
Variación anual en el número de subvenciones concedidas	20%

Línea 8.4: Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. Se prevé que sean competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de trabajo autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas que tengan a su cargo hijos o hijas menores de 3 años.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 4 como principios generales, el fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia; y la adopción por parte de los poderes públicos de las medidas ne-

cesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Andalucía.

Se trata de incidir en un modelo de organización que facilite a las personas trabajadoras y a las entidades empleadoras la conciliación de su vida laboral, familiar y personal y conseguir que este modelo redunde en una mejora de la productividad, de la calidad en el empleo y a su vez genere nuevas oportunidades de empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Tiene por objeto fomentar la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas, mediante la concesión de ayudas a la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, con ese fin.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021-2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Presupuesto 2021: 1.280.000 euros.

Presupuesto 2022: 1.280.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000010063 G/72C/77804/00 01 2016000266

PLAN DE ACCIÓN

Una vez finalizada la tramitación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, requiere la tramitación de las convocatorias anuales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	300
% importe concedido/ Importe convocatoria	100
N.º de proyectos subvencionados	211

Línea 8.5 Ayudas a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, o por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. Se prevé que sean competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de trabajo autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas, por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela o en situación de riesgo durante el embarazo.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 4 como principios generales, el fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia; y la adopción por parte de los poderes públicos de las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Andalucía.

Con objeto de reforzar el crecimiento económico de nuestra Comunidad, es necesario implementar nuevas medidas de empleo que en conjunción con otras medidas puestas en marcha, impulsen la activación del mercado de trabajo a la vez que se atiende a la necesidad de conciliar la vida laboral con la personal y familiar, como un factor clave para el desarrollo y crecimiento del bienestar social y laboral de Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las ayudas reguladas en esta línea tienen por objeto favorecer una mayor presencia de la mujer en el trabajo autónomo, apoyando la contratación de una persona trabajadora por cuenta ajena en los supuestos de riesgo durante el embarazo, así como, promover las condiciones para fomentar la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, durante los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, mediante la concesión de ayudas a la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, con ese fin.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2021-2022

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Presupuesto ejercicio 2021: 320.000 euros.

Presupuesto ejercicio 2022: 320.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 72C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000010063 G/72C/77804/00 01 2016000266

PLAN DE ACCIÓN

Una vez finalizada la tramitación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, requiere la tramitación de las convocatorias anuales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado anual
N.º de solicitudes	150
% importe concedido/ Importe convocatoria	100

Indicador	Valor esperado anual
N.º de proyectos subvencionados	72

Línea 8.6: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica en el ámbito familiar.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Estos incentivos se dirigen a las familias andaluzas trabajadoras. En concreto, podrá ser persona beneficiaria de la ayuda la persona integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada para el cuidado de la persona dependiente.

Será destinataria de la ayuda la persona con discapacidad o enferma que requiere la atención y cuidado.

Las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad. No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, lo que les supone verdaderos obstáculos a la hora de acceder o mantenerse en el empleo.

El pasado 12 de julio, se publicó en el DOUE la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. En ella se mandata a los Estados miembros a poner en vigor, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias es-

tablecidas en relación al permiso de paternidad, el permiso parental y el permiso para cuidadores, así como fórmulas de trabajo flexible para las personas trabajadoras que sean progenitoras o cuidadoras, entre otras.

Por todo ello, se hace imprescindible implementar políticas que promuevan y faciliten un reparto más equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y permitan que tanto mujeres como hombres puedan combinar un trabajo de calidad con la paternidad o la maternidad y la responsabilidad de cuidar de personas a su cargo, como una condición necesaria para conseguir una igualdad real y efectiva. Las mujeres tienen que poder disponer de ingresos suficientes que les permitan ser económicamente independientes sin verse penalizadas por el hecho de ser madres y cuidadoras, del mismo modo que los hombres tienen que poder conciliar su vida familiar y profesional.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Estos incentivos tienen por objeto facilitar la conciliación de la vida personal, profesional y familiar de las personas trabajadoras, así como la creación de empleo y mejora de la integración de las personas dedicadas a la actividad en el servicio del hogar.

Asimismo, se pretende remover los obstáculos que sobre el empleo producen las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar y doméstico, y para ello se regulan estos incentivos dirigidos a las familias andaluzas trabajadoras con cargas familiares a su cargo, que les permitan contratar servicios de atención y cuidado para personas dependientes o enfermas

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual 2021-2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Convocatoria de estos incentivos por un importe total de 2.250.000 euros.

2021: 750.000 euros

2022: 750.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas del Estado, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/48005/00 S0574

PLAN DE ACCIÓN

Una vez publicada la Orden, se ha comenzado con la tramitación de la convocatoria pública que saldrá en 2021 y 2022.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con las estimaciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2020, los indicadores de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

Indicador	Valor esperado
N.º de contratos incentivados	230

Línea 8.7: Incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del fomento del Teletrabajo.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de estos incentivos las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica las personas trabajadoras autónomas, y las entidades sin ánimo de lucro, que cuenten con un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se excluyen a las administraciones públicas, las entidades y empresas pertenecientes al sector público.

Se dirige a todos los sectores económicos, a excepción de los sectores de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) o en sectores cuya única modalidad de contratación se realice a través del Teletrabajo.

Las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad. No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, lo que les supone verdaderos obstáculos a la hora de acceder o mantenerse en el empleo.

El pasado 12 de julio, se publicó en el DOUE la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. En ella se mandata a los Estados miembros a poner en vigor, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias establecidas en relación al permiso de paternidad, el permiso parental y el permiso para cuidadores, así como fórmulas de trabajo flexible para las personas trabajadoras que sean progenitoras o cuidadoras, entre otras.

En atención a todas estas prioridades, este incentivo es novedoso y pionero en Andalucía, para fomentar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal, y se presenta como uno de los modos de conciliación más valorado. Se trata de una nueva forma de entender la jornada laboral a la hora de conciliar, con la que se pretende reducir las dificultades que las personas trabajadoras con cargas familiares padecen para poder conciliar, una nueva distribución de la jornada de trabajo facilitará esa conciliación y a su vez, no tener que reducir sus jornadas laborales y con ello su salario.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta línea de incentivos tiene como principal objetivo fomentar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal, y se presenta como uno de los modos de conciliación más valorado.

Se trata de una nueva forma de entender la jornada laboral a la hora de conciliar, para lo cual se han establecido Incentivos dirigidos a las empresas y otras entidades empleadoras que incluyan en sus contrataciones medidas de flexibilidad horaria a través del teletrabajo.

Con esta medida se pretende reducir las dificultades que las personas trabajadoras con cargas familiares padecen para poder conciliar. Una adecuada distribución de la jornada de trabajo facilitará la conciliación de la persona trabajadora sin necesidad de reducir sus jornadas laborales y con ello su salario.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria en los años 2021 y 2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El importe total es de 3.000.000 euros.

2021: 1.500.000 euros

2022: 1.500.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas del Estado, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/47005/00 S0574

PLAN DE ACCIÓN

Una vez publicada la Orden, se ha comenzado con la tramitación de la convocatoria pública que saldrá en 2021 y 2022.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con las estimaciones previstas, los indicadores de seguimiento y evaluación son los siguientes:

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de contratos incentivados	178

Línea 8.8: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos e hijas menores de edad en el ámbito familiar.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Estos incentivos se dirigen a las familias andaluzas trabajadoras. En concreto, podrá ser persona beneficiaria de la ayuda la persona integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada para el cuidado de la persona dependiente.

Será destinataria de la ayuda la persona con discapacidad o enferma que requiere la atención y cuidado.

Las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad. No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, lo que les supone verdaderos obstáculos a la hora de acceder o mantenerse en el empleo.

El pasado 12 de julio, se publicó en el DOUE la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. En ella se mandata a los Estados miembros a poner en vigor, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias establecidas en relación al permiso de paternidad, el permiso parental y el permiso para cuidadores, así como fórmulas de trabajo flexible para las personas trabajadoras que sean progenitoras o cuidadoras, entre otras.

Por todo ello, se hace imprescindible implementar políticas que promuevan y faciliten un reparto más equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y permitan que tanto mujeres como hombres puedan combinar un trabajo de calidad con la paternidad o la maternidad y la responsabilidad de cuidar de personas a su cargo, como una condición necesaria para conseguir una igualdad real y efectiva. Las mujeres tienen que poder disponer de ingresos suficientes que les permitan ser económicamente independientes sin verse penalizadas por el hecho de ser madres y cuidadoras, del mismo modo que los hombres tienen que poder conciliar su vida familiar y profesional.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Estos incentivos tienen por objeto facilitar la conciliación de la vida profesional y familiar de las personas trabajadoras andaluzas con hijos e hijas a cargo, y promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, así como la creación de empleo para las personas dedicadas a la actividad en el servicio del hogar en Andalucía.

Asimismo, se pretende remover los obstáculos que sobre el empleo producen las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar y doméstico, y para ello se regulan estos incentivos dirigidos a las familias andaluzas trabajadoras con cargas familiares a su cargo, que les permitan contratar servicios para el cuidado y atención de hijos o de hijas menores de 3 años.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anuales en 2021 y 2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Importe total de 1.500.000 euros.

2021: 750.000 euros

2022: 750.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32L. Transferencias finalistas del Estado, servicio 18. Partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/48005/00 S0574

PLAN DE ACCIÓN

Una vez publicada la Orden, se ha comenzado con la tramitación de la convocatoria pública que saldrá en 2021 y 2022.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de contratos incentivados	230

OBJETIVO 9: Promover la mejora de la seguridad y salud laboral para reducir la siniestralidad.

Línea 9.1: Subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) para el desarrollo de proyectos de inversión de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía .

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva.

CENTRO DIRECTIVO

Tramitación de la convocatoria la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Resolución de ayudas: Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

De las conclusiones del estudio de diagnóstico de la prevención de riesgos laborales en Andalucía que fundamentan las líneas prioritarias de actuación que Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2017-2022), se fundamenta la especial atención que en este campo se debe prestar a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), ya que representan una inmensa mayoría del tejido productivo de nuestra Comunidad, y emplean a casi al 50% de las personas trabajadoras, siendo en ellas donde además se constatan las mayores dificultades para la implantación y gestión en materia preventiva.

En base a ello, la línea de ayudas se destina expresamente a las PYME que desarrollen proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, siempre y cuando ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los

términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como beneficiarios finales de las mismas, al objeto de promocionar que estas empresas lleven a cabo referidas actividades y proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Con objeto de optimizar, en la medida de lo posible, la consecución de los objetivos marcados de reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía, para cada convocatoria de ayudas se determinarán como beneficiarias, las PYME que desarrollen alguna de las actividades económicas que reflejen en la Comunidad Autónoma Andaluza mayores índices de incidencia de siniestralidad laboral tanto por accidentes de trabajo como por enfermedades profesionales. Por tanto, en función de la evolución de los registros de siniestralidad, cada convocatoria irá determinando los sectores productivos de actividad económica (según clasificación CNAE 2009) a los que se dirigirá la misma.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Los objetivos de estas ayudas vienen marcados por la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual dedica una especial importancia a las necesidades y dificultades específicas en la prevención de riesgos laborales que las pequeñas y medianas empresas (PYME) presentan, y las repercusiones que se ponen de manifiesto, para lo que prevé un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de información de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales, con un objetivo general fijado en la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, fomentando en estas entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de prevención de riesgos laborales que faciliten la aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los principios generales de evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, teniendo en cuenta la evolución de la técnica y adoptando medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

La consecución de los referidos objetivos previstos, se pretenden conseguir a través del apoyo a las PYME que realicen actividades y proyectos que contribuyan a la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y/o al cumplimiento más eficaz de la normativa de prevención, así como proyectos innovadores y/o de desarrollo de buenas prácticas preventivas que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de estas medidas, se encuentra vinculado al mismo horizonte temporal que abarca la propia Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.

Las restricciones impuestas durante la vigencia del estado de alarma y las limitaciones posteriores adoptadas por las autoridades sanitarias, han dificultado enormemente la implantación de muchas de las acciones recogidas en el II Plan de Actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2019-2020), lo que ha determinado la necesidad de hacer un balance exhaustivo de su grado de ejecución, así como de la procedencia de las actuaciones planificadas y de las nuevas necesidades que en el ámbito preventivo han surgido tras el impacto de la pandemia. Este proceso, ciertamente ambicioso, se ha acometido en el seno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y comenzó en el mes de noviembre de 2020, tras acordarse en Comisión Permanente la conveniencia de prorrogar al ejercicio 2021 la vigencia del citado II Plan, reformulándolo parcialmente con las conclusiones que pudieran derivarse de dicho análisis. El resultado de esta labor concluyó el pasado 24 de febrero de 2021 con la aprobación de una hoja de ruta reformulada por parte del Pleno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en la que entre otras acciones, el apoyo a las PYME para la mejora de la prevención de riesgos laborales es aún más prioritaria si cabe

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

A nivel presupuestario, las convocatorias anuales cuentan con una dotación máxima prevista de 532.980 euros para los años 2021 y 2022

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 31C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000010000 G/31C/47300/00 01 2004000927

PLAN DE ACCIÓN

Actualmente se está resolviendo la convocatoria del año anterior

Aprobación anual de la convocatoria que está incluida en los Planes bienales de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2022. Los planes bienales aprobados hasta la fecha, han recogido entre las acciones a desarrollar la convocatoria anual de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor Anual Esperado
N.º de solicitudes	350
Empresas beneficiarias de incentivos para incorporación de medidas de la planificación preventiva de las empresas andaluzas.	70
% importe concedido/Presupuesto activi subv en convocatoria	75%
Población laboral alcanzada beneficiada por las ayudas concedidas.	700

Línea 9.2: Subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) para el fomento de proyectos y actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía .

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva.

CENTRO DIRECTIVO

Tramitación de la convocatoria la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Resolución de ayudas: Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

De las conclusiones del estudio de diagnóstico de la prevención de riesgos laborales en Andalucía que fundamentan las líneas prioritarias de actuación que Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2017-2022), se fundamenta la especial atención que en este campo se debe prestar a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), ya que representan una inmensa mayoría del tejido productivo de nuestra Comunidad, y emplean a casi al 50% de las personas trabajadoras, siendo en ellas donde además se constatan las mayores dificultades para la implantación y gestión en materia preventiva.

En base a ello, la línea de ayudas se destina expresamente a las PYME que desarrollen proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, siempre y cuando ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como beneficiarios finales de las mismas, al objeto de promocionar que estas empresas lleven a cabo referidas actividades y proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Con objeto de optimizar, en la medida de lo posible, la consecución de los objetivos marcados de reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía, para cada convocatoria de ayudas se determinarán como beneficiarias, las PYME que desarrollen alguna de las actividades económicas que reflejen en la Comunidad Autónoma Andaluza mayores índices de incidencia de siniestralidad laboral tanto por accidentes de trabajo como por enfermedades profesionales. Por tanto, en función de la evolución de los registros de siniestralidad, cada convocatoria irá determinando los sectores productivos de actividad económica (según clasificación CNAE 2009) a los que se dirigirá la misma.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Los objetivos de estas ayudas vienen marcados por la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual dedica una especial importancia a las necesidades y dificultades específicas en la prevención de riesgos laborales que las pequeñas y medianas empresas (PYME) presentan, y las repercusiones que se ponen de manifiesto, para lo que prevé un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de información de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales, con un objetivo general fijado en la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, fomentando en estas entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de prevención de riesgos laborales que faciliten la aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los principios generales de evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, teniendo en cuenta la evolución de la técnica y adoptando medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

La consecución de los referidos objetivos previstos, se pretenden conseguir a través del apoyo a las PYME que implementen actividades y proyectos que contemplen inversiones para la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa, y promuevan la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, y/o contribuyan a la reducción de la siniestralidad en Andalucía, estableciendo como colectivo destinatario a las personas que desempeñan su trabajo en las PYME.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de estas medidas, se encuentra vinculado al mismo horizonte temporal que abarca la propia Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.

Las restricciones impuestas durante la vigencia del estado de alarma y las limitaciones posteriores adoptadas por las autoridades sanitarias, han dificultado enormemente la implantación de muchas de las acciones recogidas en el II Plan de Actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2019-2020), lo que ha determinado la necesidad de hacer un balance exhaustivo de su grado de ejecución, así como de la procedencia de las actuaciones planificadas y de las nuevas necesidades que en el ámbito preventivo han surgido tras el impacto de la pandemia. Este proceso, ciertamente ambicioso, se ha acometido en el seno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y comenzó en el mes de noviembre de 2020, tras acordarse en Comisión Permanente la conveniencia de prorrogar al ejercicio 2021 la vigencia del citado II Plan, reformulándolo parcialmente con las conclusiones que pudieran derivarse de dicho análisis. El resultado de esta labor concluyó el pasado 24 de febrero de 2021 con la aprobación de una hoja de ruta reformulada por parte del Pleno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en la que entre otras acciones, el apoyo a las PYME para la mejora de la prevención de riesgos laborales es aún más prioritaria si cabe

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

A nivel presupuestario, las convocatorias anuales cuentan con una dotación máxima prevista de 4.300.000 euros para los años 2021 y 2022

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 31C. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1000010000 G/31C/47300/00 01

PLAN DE ACCIÓN

Aprobación anual de la convocatoria que está incluida en los Planes bienales de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2022. Los planes bienales aprobados hasta la fecha, han recogido entre las acciones a desarrollar la convocatoria anual de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor Anual Esperado
N.º de solicitudes	1.450
Empresas beneficiarias de incentivos para incorporación de medidas de la planificación preventiva de las empresas andaluzas.	340
% importe concedido/Presupuesto activi subv en convocatoria	75%
Población laboral alcanzada beneficiada por las ayudas concedidas.	3.300

10.5. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y CULTURA PREVENTIVA.

OBJETIVO 10: Investigar en materia de seguridad y salud laboral.

Línea 10.1: Proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las citadas ayudas se dirigen a universidades, cátedras en prevención de riesgos laborales, entidades académicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de Andalucía que investiguen sobre proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad pública y social al ser tradicionalmente la universidad y las entidades a ellas adscritas motor de la investigación científica y la transferencia de conocimiento a la sociedad. De ahí la relevancia de la investigación en la universidad, que le confiere un papel clave como espacio generador de conocimiento y de talento que les permite originar y aplicar nuevas ideas, impulsando la economía del conocimiento.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales, que mejoren los niveles de conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales, y permitan la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales, para que el conocimiento y el avance de la técnica llegue a los destinatarios finales de la prevención.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención es el siguiente.

2021	400.000 euros.
2022	400.000 euros.
Total	800.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 310. Autofinanciada, servicio 01. Partidas presupuestarias:

1031010000 G/310/48300/00 01:	50%
1031010000 G/310/44101/00 01:	50%

PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2021, se finalizará la liquidación de las subvenciones concedidas con cargo a la convocatoria de 2019 de la presente línea de subvenciones para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales que, debido a la incidencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, han

sufrido una demora en la ejecución de los proyectos subvencionados y en su correspondiente justificación, y se les ha dado mayor plazo de ejecución y justificación a los beneficiarios que finaliza en 2021.

Además, se llevará a cabo en el 2021 la modificación de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, y la posterior tramitación de las convocatorias públicas correspondientes mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

Se llevarán a cabo pues mediante la realización de convocatorias anuales (2021 y 2022) en las que se subvencionen proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales realizados en el plazo de un año desde la fecha de concesión.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017- 2022 para los años de vigencia del presente plan estratégico de subvenciones, conforme a lo previsto a los planes bienales de actuación que desarrollen la estrategia.

Dicha priorización no implica exclusión sobre otros proyectos de investigación relacionados con la prevención de riesgos laborales en otras áreas de actuación.

El IAPRL tendrá derecho a la divulgación y explotación de los resultados obtenidos de los proyectos de la manera que estime oportuno, sin perjuicio de los derechos que el Texto Refundido de la Ley General de la Propiedad Intelectual aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, concede a los autores del mismo, haciendo referencia explícita a la entidad beneficiaria y al investigador principal del proyecto. Asimismo, toda la información y materiales precisos para su utilización, mantenimiento y modificación podrán ser utilizados sin limitaciones por el IAPRL, sin menoscabo de las posibles colaboraciones que puedan establecerse al respecto. El beneficiario de la subvención formalizará cesión expresa de su autorización a solicitud del IAPRL, en cuanto esta sea precisa a los efectos de la divulgación y explotación de los resultados del proyecto.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva, mediante la comparación de los proyectos presentados entre sí conforme a la prelación de los mismos mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de la subvención por una comisión establecida al efecto.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Indicador	Valor esperado por convocatoria
N.º de expedientes tramitados	15-20
Importe total concedido (euros)	400.000
N.º de proyectos subvencionados	10-15
N.º proyectos por áreas prioritaria EASST	10-15
N.º proyectos publicados/implementados/que incluyan una metodología que permita su transferencia /difusión	Al menos el 75% de los subvencionados

Línea 10.2: Consolidar la red laboratorios observatorios.

BASES REGULADORAS

Subvenciones nominativas.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

En un primer momento con aquellas universidades andaluzas donde actualmente existen laboratorios-observatorios en materia de prevención de riesgos laborales:

- Universidad de Huelva (Enfermedades Profesionales)
- Universidad de Jaén (Riesgos Psicosociales)
- Universidad de Sevilla (Género)
- Universidad de Almería (Sector Agrícola)
- Universidad de Málaga (Gestión Preventiva en PYMES)

Posteriormente en los laboratorios observatorios temáticos que se creen en colaboración con las restantes universidades andaluzas.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se configura como órgano científico-técnico, orientado a explorar y desarrollar nuevas formas de prevenir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo, a través de la gestión del conocimiento orientado fundamentalmente hacia aquellos aspectos hasta ahora no suficientemente desarrollados como la investigación, análisis y diagnóstico de aquellos riesgos emergen-

tes, consecuencia de nuevos modelos productivos y organizativos derivados de una sociedad en permanente mutación.

Al objeto de dar cumplimiento a esta labor de investigación, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales ha procedido a la creación de una red de laboratorios observatorios especializados en la investigación, desarrollo e innovación sobre diferentes aspectos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales, en colaboración con Universidades andaluzas. La función de los Laboratorios Observatorios Andaluces es realizar investigaciones y estudios en la materia objeto de estudio de cada uno de ellos, difundiendo los resultados de dichas investigaciones. Pese a ser posible dar respuesta a estas actuaciones desde la realización de acciones individuales e independientes, el hecho de acometer las mismas desde la perspectiva global de un Laboratorio-Observatorio, asociado a una Universidad andaluza, es un factor añadido de calidad y eficacia de las actuaciones que lleve a cabo el IAPRL, por lo que se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas, aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se pretende llevar a cabo con esta línea de subvenciones.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Dar soporte económico a las labores de dirección y mantenimiento de los laboratorios, así como a la coordinación y divulgación de los proyectos de investigación que desarrollen los distintos grupos de investigación a solicitud del IAPRL. Dichos proyectos de investigación no serán en ningún caso objeto de estas subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Toda la vigencia del Plan Estratégico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El importe presupuestado asciende, para cada ejercicio, a la cantidad de 88.125 euros, totalizando en el periodo 264.375 euros.

2021	88.125 euros.
2022	88.125 euros.
Total	176.250 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 310. Autofinanciada, servicio 01. Partidas presupuestarias:

1031010000 G/310/44104/00 01 17.625 euros

1031010000 G/310/44141/00 01	17.625 euros
1031010000 G/310/44121/00 01	17.625 euros
1031010000 G/310/44123/00 01	17.625 euros
1031010000 G/310/44139/00 01	17.625 euros

PLAN DE ACCIÓN

El desarrollo de la presente línea requerirá por un lado la previsión de las mismas en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del IAPRL y la posterior tramitación de las correspondientes subvenciones nominativas con cada una de las Universidades. Sin perjuicio de los posibles nuevos convenios que hayan de formalizarse en caso de que se acuerde la creación de nuevos Laboratorios Observatorios durante la vigencia del presente Plan.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Subvenciones nominativas.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Indicador	Valor esperado anual
N.º de expedientes tramitados	5
N.º de convenios revisados / firmados	5
Importe total concedido (euros)	88.125
Importe concedido por laboratorio (euros)	17.625
N.º de laboratorios subvencionados	5

OBJETIVO 11: Transferir el conocimiento de forma eficiente al ámbito productivo andaluz.

Línea 11.1: Fomento de proyectos de formación en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva

BASES REGULADORAS

Proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las citadas ayudas se dirigen a organizaciones empresariales y sindicales en el ámbito territorial de Andalucía para llevar a cabo actuaciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la concienciación y el conocimiento en materia de seguridad y salud laboral y fomentar la cultura preventiva entre delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras así como entre personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios, para que redunde en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 5.5 del presente plan.

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas (organizaciones sindicales, empresariales) aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con esta línea de subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales en la promoción de la prevención de riesgos laborales y optimizar los recursos empleados en el fomento de la cultura preventiva y en la mejora de las condiciones de trabajo, y ello, gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral y la cultura preventiva a sus destinatarios finales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención entre ambas modalidades es el siguiente.

2021	1.000.000 euros.
2022	1.000.000 euros.
Total	2.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 310. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1031010000 G/310/48300/00 01

PLAN DE ACCIÓN

El desarrollo del presente Plan Estratégico requerirá la aprobación de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información, en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva y la posterior tramitación de la convocatoria pública correspondiente, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

Se llevarán a cabo pues mediante la realización de convocatorias anuales en las que se subvencionen proyectos de formación realizados en el plazo de un año desde la fecha de concesión.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017- 2022 para los años de vigencia del presente plan estratégico de subvenciones del IAPRL, conforme a lo previsto a los planes bienales de actuación que desarrollen la estrategia.

Así mismo la priorización de áreas de actuación en los distintos sectores o ramas de actividad se realizará en función de los datos que arrojen las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha priorización no implica exclusión sobre otros proyectos de relacionados con la prevención de riesgos laborales en otras áreas de actuación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva, mediante la comparación de los proyectos presentados entre sí conforme a la prelación de los mismos mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de la subvención por una comisión establecida al efecto.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Indicador	Valor esperado
N.º de expedientes tramitados	10
Importe total concedido (euros)	1.000.000
N.º de acciones formativas subvencionadas	80
N.º de personas formadas (empresarias/delegadas PRL/Técnicas)	1.200
% de profesionales por sector o actividad prioritarias EASST/en-cuestas	75% de los subvencionados

Línea 11.2: Fomento de acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva a la población trabajadora y al tejido empresarial andaluz.

BASES REGULADORAS

Proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las citadas ayudas se dirigen a organizaciones empresariales y sindicales en el ámbito territorial de Andalucía para llevar a cabo actuaciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y el fomento de la cultura preventiva.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 5.5 del presente plan.

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas (organizaciones sindicales y empresariales) aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con esta línea de subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales en la promoción de la prevención de riesgos laborales y optimizar los recursos empleados en el fomento de la cultura preventiva y en la mejora de las condiciones de trabajo, y ello, gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención entre ambas modalidades es el siguiente.

2021	450.000 euros.
2022	450.000 euros.
Total	900.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 310. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1031010000 G/310/48300/00 01

PLAN DE ACCIÓN

El desarrollo de la presente línea requerirá la aprobación de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva y la posterior tramitación de la convocatoria pública correspondiente, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

Se llevarán a cabo convocatorias anuales en las que se subvencionen proyectos de asistencia técnica e información realizados en el plazo de un año desde la fecha de concesión.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017- 2022 para los años de vigencia del presente plan estratégico de subvenciones del IAPRL, conforme a lo previsto a los planes bienales de actuación que desarrollen la estrategia.

Así mismo la priorización de áreas de actuación en los distintos sectores o ramas de actividad se realizará en función de los datos que arrojen las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha priorización no implica exclusión sobre otros proyectos de relacionados con la prevención de riesgos laborales en otras áreas de actuación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva, mediante la comparación de los proyectos presentados entre sí conforme a la prelación de los mismos mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de la subvención por una comisión establecida al efecto.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de actuaciones de verificación por el personal del IAPRL, - evaluadores- para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Indicador	Valor esperado
N.º de expedientes tramitados	10
Importe total concedido (euros)	450.000
N.º de acciones de asistencia técnica	200
N.º de acciones de información	5

% de profesionales por sector o actividad prioritarias EASST/encuestas	75% de los subvencionados
--	---------------------------

Línea 11.3: Fomento de acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva a personas trabajadoras autónomas.

BASES REGULADORAS

Proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

- a) Asociaciones profesionales del trabajo autónomo, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Organizaciones sindicales y empresariales de Andalucía, que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.
- c) Entidades sin ánimo de lucro, distintas de las anteriores, inscritas en el correspondiente registro de Andalucía, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para las personas trabajadoras autónomas a través de acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y el fomento de la cultura preventiva.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 5.5 del presente plan.

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas (asociaciones, organizaciones y entidades representativas de los intereses de las personas trabajadoras autónomas) aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con esta línea de subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales en la promoción de la prevención de riesgos laborales y optimizar los recursos empleados en el fomento de la cultura preventiva y en la mejora de las condiciones de trabajo, y ello, gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención entre ambas modalidades es el siguiente.

2021 150.000 euros.

2022 150.000 euros.

Total 300.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 310. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1031010000 G/310/48300/00 01

PLAN DE ACCIÓN

El desarrollo de la presente línea requerirá la aprobación de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva y la posterior tramitación de la convocatoria pública correspondiente, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

Se llevarán a cabo pues mediante la realización de convocatorias anuales en las que se subvencionen proyectos de asistencia técnica e información realizados en el plazo de un año desde la fecha de concesión.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017- 2022 para los años de vigencia del presente plan estratégico de subvenciones del IAPRL, conforme a lo previsto a los planes bienales de actuación que desarrollen la estrategia.

Así mismo la priorización de áreas de actuación en los distintos sectores o ramas de actividad se realizará en función de los datos que arrojen las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha priorización no implica exclusión sobre otros proyectos de relacionados con la prevención de riesgos laborales en otras áreas de actuación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva, mediante la comparación de los proyectos presentados entre sí conforme a la prelación de los mismos mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de la subvención por una comisión establecida al efecto.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Indicador	Valor esperado
N.º de expedientes tramitados	3
Importe total concedido (euros)	150.000
N.º de acciones de asistencia técnica	100
N.º de acciones de información	5
% de profesionales por sector o actividad prioritarias EASST/encuestas	75% de los subvencionados

Línea 11.4. Formación en cultura preventiva.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos de formación en cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las citadas ayudas se dirigen a aquellas empresas privadas que cumpliendo los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras, apliquen la metodología de formación-acción desarrollada por el IAPRL, mediante la contratación de aquellas personas que hayan sido acreditadas como formadores en dicha metodología por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos laborales.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El IAPRL ha desarrollado una metodología de formación-acción para promover mejoras en la cultura preventiva basadas en el liderazgo empresarial. El objetivo fundamental de este programa formativo es descubrir qué medidas de tipo organizativo se pueden aplicar para mejorar la cultura preventiva en los tres ámbitos en que ésta se desarrollan:

COMPROMISO visible de la dirección con la prevención de riesgos laborales.

DINAMIZACIÓN de la implicación de todos en la prevención.

APRENDIZAJE organizativo a partir de los errores para mejorar la prevención.

El programa formativo está diseñado para que participen directivos y representantes de las personas trabajadoras de las empresas, desarrollándose un programa formativo para cada una de las empresas participantes.

La metodología formativa en la que se basa busca activar el liderazgo en seguridad y salud de la dirección de la empresa, la mejora de la implicación de los representantes de las personas trabajadoras en el desarrollo de la cultura preventiva y el desarrollo de acciones sinérgicas que favorezcan la eficacia de las acciones de mejora.

Con todo ello, el IAPRL a través de la aplicación de esta metodología pretende que:

- Que los participantes entiendan el papel de la cultura para implantar en las empresas un sistema de prevención sostenible basado en la implicación colectiva, a partir del compromiso de los directivos y con la participación activa de los delegados de prevención.
- Que tanto los directivos participantes como los delegados de prevención sean capaces de identificar posibilidades prácticas de mejora en la cultura preventiva de sus organizaciones y asuman compromisos de acción.
- Que los directivos participantes se comprometan en desarrollar iniciativas para hacer visible su compromiso preventivo y que las apliquen efectivamente, evaluando su impacto, como parte de la acción formativa.
- Que los delegados de prevención valoren el compromiso preventivo de los directivos de su empresa y se planteen la posibilidad de una mayor proactividad en el ejercicio de su función participativa.
- Que directivos y delegados experimenten a lo largo del curso la viabilidad de alguna acción sinérgica que muestre las potencialidades de una mayor cooperación entre ellos en beneficio de la cultura preventiva de la organización.

El programa formativo presenta las siguientes características metodológicas:

- No se trata de un curso al modo tradicional, sino de un curso de formación-acción que minimiza el 'trabajo en aula', dando prioridad a las tareas de aplicación práctica según el principio de "aprender haciendo".
- El desarrollo del curso favorece el apoyo mutuo entre los participantes para identificar e implantar las mejoras.
- Las iniciativas de mejora se proponen tomando como referencia casos de buena práctica que han funcionado bien en otras empresas.

El pilotaje de la metodología ha sido objeto de un contrato de servicios negociado sin publicidad, donde el sistema de formación se ha testado en 4 empresas de diversos sectores y características.

La línea de subvenciones permitiría aplicar tal metodología en las empresas públicas y privadas beneficiarias que además, contarán con el asesoramiento del personal de Instituto a los formadores para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de dicha acción.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 4.2 del presente plan.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es 2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención entre ambas modalidades es el siguiente.

2022 768.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 310. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1031010000 G/310/47305/00 01

PLAN DE ACCIÓN

El desarrollo del presente Plan Estratégico requerirá de una previa formación de aquellas personas que cumpliendo con los requisitos que al efecto establezca el IAPRL (por ejemplo, contar con titulación de técnico superior en PRL o contar con experiencia previa en formación a directivos) puedan acceder a la acreditación como agentes promotores de transferencia en cultura preventiva.

Así mismo, el desarrollo del presente plan estratégico requerirá de la tramitación de las bases reguladoras, que se prevé acometer en el año 2021, y la convocatoria pública correspondiente en el año 2022.

Se realizara una convocatoria en 2021 en la que se subvencionen a aquellas empresas que cumpliendo con los requisitos que establezcan las bases reguladoras contraten con formadores acreditados para ello por el IAPRL, la aplicación en sus centros de trabajo de la metodología de formación-acción para promover mejoras en la cultura preventiva desarrollada por el IAPRL.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017- 2022 para los años de vigencia del presente plan estratégico de subvenciones del IAPRL, conforme a lo previsto a los planes bienales de actuación que desarrollen la estrategia.

Dicha priorización no implica exclusión sobre otros proyectos de relacionados con la prevención de riesgos laborales en otras áreas de actuación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de actuaciones de verificación por el personal del IAPRL, - evaluadores- para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Indicador	Valor esperado
N.º de expedientes tramitados	80
N.º de programas formativos subvencionados.	64
N.º de formadores acreditados	
Importe total concedido (euros)	768.000
N.º de buenas prácticas/acciones sinérgicas conseguidas	50% de los subvencionados

OBJETIVO 12: Sensibilizar a la ciudadanía en cultura preventiva.

Línea 12.1: Divulgación y sensibilización. campañas informativas.

BASES REGULADORAS

Orden de 29 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos de divulgación, sensibilización y realización de campañas informativas en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

La citadas ayudas se dirigen a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito autonómico y provincial que lleven a cabo labores de divulgación y sensibilización en prevención de riesgos laborales (actividades

de información, publicidad y difusión de cultura preventiva, seminarios, jornadas, encuentros, conferencias, gastos de publicidad y propaganda de actividades de difusión de la prevención...)

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con esta línea de subvenciones, por su experiencia previa en esta materia y por comprender un amplio colectivo de beneficiarios potenciales.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la concienciación en materia de seguridad y salud laboral y el fomento de la cultura preventiva en el conjunto de la sociedad andaluza. Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 3.3 del presente plan.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para su consecución es el año 2022.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención entre ambas modalidades es el siguiente.

2022 150.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 310. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1031010000 G/310/48300/00 01

PLAN DE ACCIÓN

El desarrollo del presente Plan Estratégico requerirá la modificación previa de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, lo que se llevará a cabo en el 2022, y la posterior tramitación de la convocatoria pública correspondiente a la línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva en régimen de convocatoria abierta.

Se llevará a cabo mediante la realización de una convocatoria en el año 2022 en la que se subvencione proyectos de divulgación y sensibilización realizados en el plazo de un año desde la fecha de concesión.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017- 2022 para los años de vigencia del presente plan estratégico de subvenciones, conforme a lo previsto a los planes bienales de actuación que desarrollen la estrategia.

Dicha priorización no implica exclusión sobre otros proyectos de relacionados con la prevención de riesgos laborales en otras áreas de actuación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Indicador	Valor esperado 2022
N.º de expedientes tramitados	27
Importe total concedido (euros)	150.000
N.º de acciones realizadas (tipo)	27
Público impactado / público objetivo	2.500
N.º de acciones realizadas por línea estratégica definida	Al menos 75%

10.6. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD.

OBJETIVO 13: Promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía e impulsar la igualdad en la juventud andaluza con perspectiva de género.

Línea 13.1: Subvenciones a Entidades de participación juvenil para actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

BASES REGULADORAS

Orden de 25 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de la Juventud.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

La línea se dirige a las Entidades de Participación Juvenil (asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y grupos de corresponsales juveniles) inscritas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil, creado por el Decreto 247/2005 de 8 de Noviembre, (BOJA N.º 278 de 7 de diciembre de 2005).

El Censo de Entidades de Participación Juvenil se crea ante la necesidad de conocer y comprobar el alcance del movimiento asociativo juvenil a través de las diferentes entidades de participación juvenil que existen en Andalucía facilitando información sobre el número de entidades constituidas por provincia, tipología, así como los datos relativos a sus órganos de dirección, ámbito de actuación, número de miembros desagregados por sexo y edad.etc., siendo de gran utilidad para los profesionales que trabajan en este ámbito, así como para las personas interesadas en temas de juventud.

A finales del año 2019 aparecen censadas 528 entidades de participación juvenil: 39 de ámbito regional, 11 de ámbito provincial, y 478 de ámbito local. Las entidades de ámbito regional forman parte del Consejo de la Juventud de Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo fundamental es apoyar y reforzar estas estructuras de participación juvenil, de manera que los proyectos y actuaciones que pongan en marcha, en los que los destinatarios y /o participantes sean también jóvenes, cuenten con un soporte económico público y como tal asuman las obligaciones y responsabilidades que conlleva, y también apoyar las actuaciones de los Grupos de Corresponsales Juveniles, que aunque no constituyen una entidad con personalidad jurídica propia, si que suponen, en muchos casos, el germen para la constitución de entidades asociativas futuras o de la participación en otras ya constituidas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante todo el plazo de vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Instituto Andaluz de la Juventud correspondientes a la siguiente cuantía:

2020: 258.272 euros.

2021: 500.000 euros.

2022: 500.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32F. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1632010000 G/32F/48501/00 01 (83.545 euros en 2020; 100.000 euros en 2021 y 2022)

1632010000 G/32F/48500/00 01 (174.727 euros en 2020; 400.000 euros en 2021 y 2022)

PLAN DE ACCIÓN

En 2020 la convocatoria de estas subvenciones se ha realizado a través de la Orden de 22 de Junio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, secciones juveniles de otras entidades y grupos de corresponsales juveniles para la realización de actuaciones en materia de juventud. (BOJA N.º 128 de 6 de Julio de 2020).

Se han aprobado nuevas Bases Regulatoras adaptadas a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se va a convocar las ayudas para 2021, mediante resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Indicador	Valor esperado
N.º de entidades de participación juvenil censadas.	600
N.º de miembros de entidades de participación juvenil censadas, desglosados por sexo.	60.000 hombres 60.000 mujeres
N.º de miembros de juntas directivas de entidades de participación juvenil censadas, desglosados por sexo.	1.200 hombres 1.200 mujeres
N.º de solicitudes recibidas en cada convocatoria.	250
Periodo medio para resolver la convocatoria.	5 meses
Periodo medio para tramitar los pagos desde la fecha de resolución de la convocatoria.	10 días
Porcentaje de proyectos subvencionados que contemplen la perspectiva de género.	80%

Línea 13.2: Subvenciones a Entidades locales para actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de la Juventud.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

La línea se dirige a las Entidades Locales andaluzas, Municipios (Ayuntamientos), Provincias, (Diputaciones), Mancomunidades de Municipios, Agencias Públicas Administrativas Locales con competencia en materia de juventud, y Entidades Locales Autónomas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo fundamental es colaborar con las Entidades Locales en el desarrollo de actuaciones dirigidas a jóvenes que fomenten su participación y desarrollo en su ámbito territorial, constituyendo una premisa fundamental de la Política de Juventud, y siendo una premisa para la consecución real del principio de igualdad de

oportunidades y de corregir los desequilibrios territoriales. Por ello apoyar y colaborar con las iniciativas y proyectos que llevan a cabo las Entidades Locales en materia de de juventud es una línea de actuación que desde el Instituto Andaluz de la Juventud se ha consolidado desde sus inicios.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante todo el plazo de vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Instituto Andaluz de la Juventud correspondientes a la siguiente cuantía:

2021: 769.879 euros.

2022: 769.879 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32F. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1632010000 G/32F/46100/00 01

PLAN DE ACCIÓN

En 2020 no se han convocado las ayudas. Estaba previsto aprobar, las nuevas Bases Regulatoras adaptadas a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que ya han sido aprobadas y se van a convocar las ayudas para 2021, mediante resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Indicador	Valor esperado
N.º de solicitudes recibidas en cada convocatoria.	400
Periodo medio para resolver la convocatoria	5 meses
Periodo medio para tramitar los pagos desde la fecha de resolución de la convocatoria	10 días
Porcentaje de proyectos subvencionados que contemplen la perspectiva de género	80%
Cuantía de los proyectos subvencionados por provincia	96.234 euros

Objetivo 14: Fomentar el emprendimiento y el empleo juvenil de calidad.

Línea 14.1: Ayudas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, con edades entre 18 y 35 años, incluido, para poner en marcha proyectos empresariales.

BASES REGULADORAS

Orden de 1 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «INNOVACTIVA 6000»).

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de la Juventud.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades entre 18 y 35 años, incluido, que hayan finalizado estudios de grado universitario o que hayan finalizado Formación Profesional de grado medio o superior.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo es implementar medidas que ayuden a generar empleo en la población joven, apoyando la creación de empresas promovidas por personas jóvenes universitarias y procedentes de módulos de formación profesional, que tengan base tecnológica o que aprovechen recursos endógenos de nuestra tierra para hacerla generadora de empleo, riqueza y bienestar.

La convocatoria, además de promover la puesta en funcionamiento de empresas con forma jurídica societaria, regula una línea de subvenciones para aquellas personas jóvenes que pretendan poner en marcha su pro-

yecto empresarial mediante la constitución de persona empresaria individual autónoma, dando respuesta de esta manera a una demanda social existente. En esta misma línea, y manteniendo el criterio de promover el emprendimiento desde el ámbito académico, se establece que las personas solicitantes no solo sean universitarias sino también que puedan provenir de módulos de formación profesional de grado medio, o superior.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Convocatoria anual durante todo el plazo de vigencia del Plan.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención entre ambas modalidades es el siguiente.

2020: 602.847 euros.

2021: 800.000 euros.

2022: 800.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa presupuestario 32F. Autofinanciada, servicio 01. Partida presupuestaria:

1632010000 G/32F/78502/00 01 2013000355

PLAN DE ACCIÓN

En 2020 la convocatoria de estas subvenciones se ha realizado a través de la Orden de 22 de Junio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000»).

Se han aprobado las nuevas Bases Regulatoras adaptadas a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se van a convocar las ayudas para 2021, mediante resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

Indicador	Valor esperado
N.º de solicitudes recibidas en cada convocatoria.	500
Periodo medio para resolver la convocatoria.	5 meses
Periodo medio para tramitar los pagos desde la fecha de resolución de la convocatoria.	10 días
N.º de proyectos subvencionados por provincia.	20
Cuantía de los proyecto subvencionados por provincia.	100.000 €
N.º de promotores constituidos en empresario individual autónomo o empresa con forma jurídica societaria, hombres- mujeres por provincia.	Empresas: 32 (16 H, 16 M) Autónomos: 128 (64 H, 64 M)

11. NUEVAS LÍNEAS DEFINIDAS EN LA ACTUALIZACIÓN 2021 DEL PLAN ESTRATÉGICO APROBADO.

Las principales diferencias en la actualización 2021 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022.

Año 2020:

- [Línea 5.7: Ayudas a Autónomos por Covid-19. Medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(Covid-19\)](#)

Aprobado mediante Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales.

La línea de subvenciones tiene por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las medidas acordadas, han provocado en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

Año 2021:

- [Línea 1.24: Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en las zonas de Inversión Territorial Integrada \(ITI\) de Cádiz y Jaén.](#)

Está tramitándose el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción de empleo juvenil en las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén

Esta medida se dirige a la personas jóvenes menores de 30 años desempleadas de las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén, inscritas como demandantes de empleo y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los citados municipios, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

- [Línea 3.5: Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)

Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA de 7 de junio de 2016)

El colectivo al que se dirigen las acciones formativas está constituido, prioritariamente, personas desempleadas con dificultades de inserción. Son beneficiarios de las subvenciones de esta línea las entidades de formación, públicas acreditadas y/o inscritas en el Registro Andaluz de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de FPE, para impartir Formación Profesional para el Empleo, a la fecha de publicación de la convocatoria.

Los objetivos que persigue es la cualificación de las personas trabajadoras, desempleadas, mejorando su empleabilidad y su promoción en el trabajo, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral y promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

- [Línea 4.7: Premios Andalucía ES.](#)

Orden de 12 de junio de 2021, por la que se crean los Premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía ES», y se establecen sus bases reguladoras.

Se trata de una línea dirigida al sector de la economía social, tanto entidades como personas física que con su trabajo difundan los principios de la economía social. Tiene como finalidad contribuir a que el sector siga jugando un rol preeminente preservando lo bueno que se viene haciendo.

- [Línea 5.8: Subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.](#)

Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

Se trata de una línea de ayudas en desarrollo del Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, dirigida a las personas autónomas y a las empresas que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias establecidos en el Decreto-ley.

La línea de ayuda tiene por objeto el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

- [Línea 9.1: Subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas \(PYME\) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales.](#)

Esta línea se ha dividido en dos ya que es así como se ha aprobado la Orden que la desarrolla, por el contenido no cambia respecto a la anterior línea 9.1 por lo que tras la actualización las líneas son

[Línea 9.1: Subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas \(PYME\) para el desarrollo de proyectos de inversión de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía .](#)

[Línea 9.2: Subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas \(PYME\) para el fomento de proyectos y actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía .](#)

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva.

- Línea 1. Subvenciones a PYME para el fomento de las inversiones en prevención de riesgos laborales.
- Línea 2. Subvenciones a PYME para el fomento de actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.

Se destinan expresamente a las PYME que desarrollen proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, siempre y cuando ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como beneficiarios finales de las mismas, al objeto de promocionar que estas empresas lleven a cabo refe-

ridas actividades y proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- [Línea 11.1: Fomento de proyectos de formación, asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales.](#)

Esta línea se ha dividido en tres para mayor comprensión y porque así como se está tramitando la Orden que la desarrolla, pero el contenido no cambia respecto a la anterior línea 11.1 por lo que tras la actualización las líneas son

[Línea 11.1: Fomento de proyectos de formación en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva](#)

[Línea 11.2: Fomento de acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva a la población trabajadora y al tejido empresarial andaluz.](#)

[Línea 11.3: Fomento de acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva a personas trabajadoras autónomas.](#)

Proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales.

Las tres líneas van dirigidas a :

- a) Proyectos de formación a representantes legales de las personas trabajadoras y a delegados y delegadas de prevención y al sector empresarial en materia de prevención de riesgos laborales. Se dirige a organizaciones empresariales y sindicales
- b) Proyectos de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales. Se dirigen a organizaciones empresariales y sindicales
- c) Proyectos de información y asesoramiento técnico en materia de prevención de riesgos derivados del trabajo a personas trabajadoras autónomas. Se dirigen a Asociaciones profesionales del trabajo autónomo, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Organizaciones sindicales y empresariales de Andalucía, y Entidades sin ánimo de lucro.

12. TABLA RESUMEN DE LA PLANIFICACIÓN

Obj. Línea	Ejecutado 2020.	Planificado 2021.	Planificado 2022.	Nueva planificación 2021	Nueva planificación 2022
Línea 1.1: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Espaciales de Empleo	6.426.148	8.525.000	8.525.000	7.900.000	8.525.000
Línea 1.2: Incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía con personas con discapacidad en Centros Espaciales de Empleo.	48.219.517	69.225.000	52.000.000	81.187.720	52.000.000
Línea 1.3: Incentivos dirigidos a la adaptación del puesto de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Espaciales de Empleo.	9.485	100.000	100.000	40.000	100.000
Línea 1.4: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en empresas ordinarias.	95.312	750.000	750.000	800.000	750.000
Línea 1.5: Incentivos dirigidos a la adaptación del puesto de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en empresas ordinarias.	0	100.000	100.000	40.000	100.000
Línea 1.6: Incentivos públicos dirigidos al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Espaciales de Empleo.	396.033	1.000.000	1.000.000	1.250.000	1.500.000
Línea 1.7: Incentivos públicos dirigidos para el empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.	0	500.000	500.000	350.000	200.000
Línea 1.8: Programa para el Fomento del Empleo Industrial: Incentivos a la creación de empleo estable	11.125.440	11.500.000	11.500.000	1.000.000	11.500.000
Línea 1.9: Programa para el Fomento del Empleo Industrial: Incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa	177.500	2.000.000	2.000.000	0	0
Línea 1.10: Iniciativa de Bono de Empleo	9.519.904	4.180.750	0	4.180.750	0
Línea 1.11: Subvenciones públicas para la realización y ejecución de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo.	0	11.000.000	22.000.000	0	11.000.000
Línea 1.12: Iniciativa AIRE.	114.323.530				
Línea 1.13: Incentivos a la contratación de personas PDI mayores de 45 años, a tiempo completo, con carácter indefinido o transf de indefinido a favor de entidades empleadoras.	42.000	0	0	0	0
Línea 1.14: Retorno del talento	153.946	2.000.000	2.000.000	0	0
Línea 1.15: Medida de fomento del empleo dirigida al desarrollo de los incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en Andalucía.	0	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
Línea 1.16: Incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.	0	400.000	400.000	300.000	300.000
Línea 1.17: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclu-	60.759	327.500	327.500	450.000	900.000

Actualización 2021 Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022.

Obj. Línea	Ejecutado 2020.	Planificado 2021.	Planificado 2022.	Nueva planificación 2021	Nueva planificación 2022
sión social.					
Línea 1.18: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.	0	958.300	958.300	500.000	1.000.000
Línea 1.19: Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.	0	171.000	171.000	100.000	100.000
Línea 1.20: Incentivos a la contratación de asistencia técnica, que facilite la viabilidad de las empresas de inserción.	0	43.200	43.200	100.000	100.000
Línea 1.21: Nominativa a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAI-SEM), para la ejecución del "Programa de empleo".	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
Línea 1.22: Ayudas especiales para las personas desempleadas trabajadoras, que tengan 52 o más años, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (SINTEL).	125.748	75.000	50.000	75.000	50.000
Línea 1.23: Ayudas destinadas a consolidar y mantener los puestos de trabajos afectados por expedientes de temporal regulación de empleo por causas de fuerza mayor originados por la situación de pandemia	0	280.651.784		270.500.000	0
Línea 1.24: Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.	0	0	0	37.000.000	0
2 Línea 2.1: Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.	18.650.677	11.500.000	34.500.000	11.500.000	34.500.000
Línea 2.2: Acciones Experimentales	2.942.387	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Línea 2.3: Acciones Integrales.	0	0	10.000.000	0	10.000.000
Línea 2.4: Programa de prácticas profesionales transnacionales para el empleo	0	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
Línea 2.5: Programa de prácticas profesionales transnacionales para la activación sociolaboral	0	200.000	200.000	0	200.000
Línea 2.6: Prácticas no laborales en empresas en el marco de experiencias profesionales para el empleo.	0	5.000.000	5.000.000	10.000.000	5.000.000
Línea 2.7: Proyecto "Acércate. Posicionamiento de mujeres víctimas de violencia de género".	0	1.519.547	506.515	1.060.555	0
Línea 2.8: Programa de innovación y mejora de empleo en Andalucía.	0	500.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
3 Línea 3.1: Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo	5.538.203	10.000.000	10.000.000	15.000.000	15.000.000
Línea 3.2: Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía	2.778.580	1.275.000		8.800.000	
Línea 3.3: Programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.	1.649.920	15.000.000	0	15.000.000	
Línea 3.4: Becas y ayudas individuales a trabajadores/as desempleados/as que participen en las acciones formativas subvencionadas al amparo de las líneas 3.1, 3.2 y 3.3.	4.326.589	10.000.000		10.000.000	
Línea 3.5: Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleados en la Comunidad Autónoma de Andalucía				60.000.000	
4 Línea 4.1: Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.	1.907.051	4.000.000	4.000.000	2.100.000	2.100.000
Línea 4.2: Difusión y Promoción de la Economía Social.	278.120	600.000	600.000	500.000	500.000
Línea 4.3: Fomento del Emprendimiento Social.	326.000	700.000	700.000	600.000	600.000

Actualización 2021 Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022.

Obj. Línea	Ejecutado 2020.	Planificado 2021.	Planificado 2022.	Nueva planificación 2021	Nueva planificación 2022
Línea 4.4: Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.	324.900	1.350.000	1.350.000	700.000	700.000
Línea 4.5: Asociacionismo.	1.676.000	1.725.000	1.725.000	1.800.000	1.800.000
Línea 4.6: Desarrollo y transformación digital para empresas de Economía Social.	0	2.000.000		2.000.000	
Línea 4.7: Premios Andalucía ES	0	0	0	24.000	24.000
5 Línea 5.1: Promoción del trabajo autónomo.	1.293.691	1.500.000		1.500.000	1.500.000
Línea 5.2: Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía	13.300.000	13.300.000		13.496.058	17.000.000
Línea 5.3: Transformación digital e innovación.	0	3.000.000	2.542.826	3.000.000	2.542.826
Línea 5.4: Ayuda de autónomos afectados por el estado de alarma del coronavirus	13.258.900			471.300	
Línea 5.5: Ayuda a alquiler	11.769.200			5.528.700	
Línea 5.6: Inicio de Actividad	0	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000
Línea 5.7: Ayudas a Autónomos por Covid-19. Medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19)	64.784.000	0	0	6.066.000	
Línea 5.8: Subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.					
6 Línea 6.1: Convenios	1.618.608	2.340.000	2.340.000	2.340.000	2.340.000
Línea 6.2: Capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el Diálogo Social y la Negociación Colectiva.				1.755.169	1.755.169
Línea 6.3: Premio de Investigación del Consejo Económico y Social.	0	11.000	11.000	10.000	10.000
7 Línea 7.1: Elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.	0	400.000	400.000	400.000	400.000
8 Línea 8.1: Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad por Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Manc	0	210.000	210.000	210.000	210.000
Línea 8.2: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculada a los mi	0	490.000	490.000	1.180.000	490.000
Línea 8.3: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.	0	300.000	300.000	300.000	300.000
Línea 8.4: Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años.	0	1.280.000	1.280.000	1.280.000	1.280.000
Línea 8.5: Ayudas a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, o por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.	0	320.000	320.000	320.000	320.000
Línea 8.6: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica en el ámbito familiar.	0	1.500.000	750.000	750.000	750.000
Línea 8.7: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos menores de 3 años	0	3.000.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000

Actualización 2021 Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022.

Obj. Línea	Ejecutado 2020.	Planificado 2021.	Planificado 2022.	Nueva planificación 2021	Nueva planificación 2022
Línea 8.8: Incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del fomento del Teletrabajo.	0	1.500.000	750.000	750.000	750.000
9 Línea 9.1: Subvenciones a PYMEs para proyectos de inversión de prevención de riesgos laborales.	1.289.523	4.300.000	4.300.000	4.300.000	4.300.000
Línea 9.2: Subvenciones a PYMEs para proyectos y actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.	8.115	532.980	532.980	532.980	532.980
10 Línea 10.1: Proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.	0	400.000	400.000	400.000	400.000
Línea 10.2: Consolidar la red laboratorios observatorios	0	88.125	88.125	88.125	88.125
11 Línea 11.1: Fomento de proyectos de formación en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva	0	1.600.000	1.600.000	1.000.000	1.000.000
Línea 11.2: Fomento de acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva a la población trabajadora y al tejido empresarial andaluz	0	0	0	450.000	450.000
Línea 11.3: Fomento de acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva a personas trabajadoras autónomas	0	0	0	150.000	150.000
Línea 11.4: Formación en cultura preventiva.	0	768.000	768.000		768.000
12 Línea 12.1: Divulgación y sensibilización. campañas informativas.	0	150.000	150.000		150.000
13 Línea 13.1: Subvenciones a Entidades de participación juvenil para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.	258.272	500.000	500.000	500.000	500.000
Línea 13.2: Subvenciones a Entidades Locales andaluzas para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.	0	769.879	769.879	769.879	769.879
Línea 14.1: Subvenciones a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, con edades entre 18 y 35 años, incluido, para poner en marcha proyectos empresariales en Andalucía.	602.847	800.000	800.000	800.000	800.000
Total general	339.756.903	516.437.065	211.309.325	613.206.236	220.105.979

Resumen de planificación del Plan Estratégico de Subvenciones Aprobado

Capítulo	OG	Planificado 2020	Planificado 2021	Planificado 2022	Total
4	CES	-	11.000	11.000	22.000
	DGFPE	39.168.690	36.275.000	10.000.000	85.443.690
	DGTAES	45.585.325	17.125.000	2.325.000	65.035.325
	DGTBL	4.272.980	4.272.980	4.272.980	12.818.940
	IAPRL	284.125	3.006.125	3.006.125	6.296.375
	SAE	301.935.130	427.127.081	165.531.515	894.593.726
	IAJ	258.272	1.269.879	1.269.879	2.798.030
Total Cap 4		391.504.522	489.087.065	186.416.499	1.067.008.086
7	DGTAES	13.707.000	21.650.000	19.192.826	54.549.826
	DGTBL	4.300.000	4.300.000	4.300.000	12.900.000
	SAE	400.000	600.000	600.000	1.600.000

	IAJ	602.847	800.000	800.000	2.202.847
Total Cap 7		19.009.847	27.350.000	24.892.826	71.252.673
Total		410.514.369	516.437.065	211.309.325	1.138.260.759

Resumen de planificación de la Actualización 2021 del Plan Estratégico de Subvenciones.

Capítulo	OG	Ejecutado 2020	Planificado 2021	Planificado 2022	Total
4	CES	-	10.000	10.000	20.000
	DGFPE	14.293.292	110.555.169	16.755.169	141.603.630
	DGTAES	106.359.911	29.386.058	20.824.000	156.569.969
	DGTBL	1.626.723	4.962.980	4.272.980	10.862.683
	IAPRL	-	2.088.125	3.006.125	5.094.250
	SAE	212.758.899	440.454.025	151.825.000	805.037.924
	IAJ	258.272	1.269.879	1.269.879	2.798.030
Total Cap 4		335.297.097	588.726.236	197.963.153	1.121.986.486
7	DGTAES	2.557.951	19.000.000	16.542.826	38.100.777
	DGTBL	1.289.523	4.300.000	4.300.000	9.889.523
	SAE	9.485	380.000	500.000	889.485
	IAJ	602.847	800.000	800.000	2.202.847
Total Cap 7		4.459.806	24.480.000	22.142.826	51.082.632
Total		339.756.903	613.206.236	220.105.979	1.173.069.118